



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.213 - Edición de 80 páginas - Miércoles 3 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo	4794
Decretos	4794
Resoluciones	4819

Avisos

Generales	4865
Sociedades	4866
Licitaciones	4869

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 21/14 (UGP), del 27/05/2026.-

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 60/1-88, N° 151/1(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establece los beneficios de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en la Unidad de Gestión Provincial de Ordenamiento Territorial existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos en los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 (100%), Y N° 151/1(SH)-92 (125%), sus modificatorios y ampliatorios, a la C.P.N. Teresa de Jesús Olmos, DNI N° 22.798.139, Directora de Administración y Despacho de la Unidad de Gestión Provincial de Ordenamiento Territorial, Categoría 24, a partir de su designación

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Gestión Provincial de Ordenamiento Territorial, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía y Producción, de Desarrollo Social, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el señor Secretario de Estado de la Unidad de Gestión Provincial de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.102/1, del 20/05/2026.

VISTO, que el día 20 de mayo del corriente año, arribará a nuestra Provincia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Ucrania en la República Argentina, S.E. Yurii Klymenko, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de mayo del corriente año, realizará una visita protocolar al Palacio de Gobierno.

Que dicha visita significa una distinción para el Pueblo y el Gobierno de Tucumán.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno y Pueblo de Tucumán, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Ucrania en la República Argentina, S.E. Yurii Klymenko.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.100/3 (MEyP), del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N° 352/369-D-2026

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad de Santiago del Estero, del Subdirector de Análisis y Planificación de Inversiones Tecnológicas de la Dirección Gral. de Innovación y Desarrollo Digital del Ministerio de Economía y Producción Mauricio Raúl Mechoud, el día 21/05/2026, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a los efectos de que el mencionado funcionario pueda asistir al Smart City Expo 2026, evento a realizarse en el Centro de Convenciones Forum de Santiago del Estero, durante el día 21/05/2026.

Que en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (MH) de fecha 09 de noviembre de 1999 y modificatorios,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al agente Mauricio Raúl Mechoud, Subdirector de Análisis y Planificación de Inversiones Tecnológicas de la Dirección Gral. de Innovación y Desarrollo Digital del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial el día 21 de mayo del 2026 a la Ciudad de Santiago del Estero -usando la vía terrestre-, a fin de asistir al evento Smart City Expo 2026, regresando a nuestra provincia el día 21/05/2026 por la misma vía.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía y Producción-, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

 DECRETO N° 1.085/3 (MEyP), del 18/05/2026.
 EXPEDIENTE N° 266/370-M-2026.

VISTO que por estos actuados se gestiona la correspondiente autorización para la suscripción de un Convenio entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo a suscribir tiene como objetivo el otorgamiento de una Asistencia Financiera No Reintegrable al citado Municipio, en los términos de la Ley N° 9.942, con el objeto de colaborar con la ejecución de la Obra "Desagües Pluviales del Barrio 360 Viviendas" de esta ciudad capital.

Que la referida obra fue licitada y adjudicada por el Municipio recurrente, conforme las disposiciones del Decreto Municipal N° 0123/SOP del 07 de abril de 2026 (fs. 04/06).

Que a fs. 04/12 se agregan copias del Decreto mencionado, de la Resolución N° 1478/SOP/2026 del Secretario de Obras Públicas y del Secretario de Economía y Hacienda de San Miguel de Tucumán y de la Resolución N° 90/2026 del Director de Obras Viales del Municipio, referentes a la adjudicación, contrato y acta de inicio de la obra mencionada.

Que la asistencia que se tramita será por hasta la suma total de \$700.000.000, correspondiente al 50% de la obra.

Que conforme lo indica la cláusula 3, los desembolsos se efectuarán contra la presentación de los correspondientes certificados ordinarios de avance de obra, emitidos por el contratista, debidamente conformados por la inspección técnica del Municipio y validados por el organismo técnico que designe la Provincia, no pudiendo en ningún caso los pagos superar el avance físico real verificado de la obra (cláusula 3).

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que autorice al señor Ministro de Economía y Producción a suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, el referido convenio, conforme las previsiones de la Ley N° 9.942 y las facultades conferidas por el Art. 101 de la Constitución Provincial.

Por ello, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 19, Dirección General de Presupuesto a fs. 20 y en mérito al dictamen Fiscal N° 738 del 11/05/2026, adjunto a fs. 23/24,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Ministro de Economía y Producción, CP Daniel Victor ABAD, a suscribir -en representación del Superior Gobierno de la Provincia- un Convenio de Coordinación y Colaboración con la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de conformidad al Modelo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, y queda aprobado.

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTICULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 4803)

 DECRETO N° 1.084/3 (MEyP), del 18/05/2026.
 EXPEDIENTE N° 413/376-D-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR) gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en calle España N° 1546/1548 de la ciudad de Concepción, donde funciona una receptoría de la citada repartición, por el término de veinticuatro (24) meses y por un monto total de \$ 74.400.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que la División Compras y Suministros de la D.G.R, fundamenta a fs. 1 el pedido de renovación del alquiler del local, informando que el inmueble mencionado consta de infraestructura en comunicaciones y mobiliarios instalados para el normal funcionamiento de la repartición, considerando asimismo su ubicación cercana a los centros de pago autorizados.

Que a fs. 26 la Comisión de Tasaciones de la Provincia dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas recomienda para el inmueble propuesto, un valor de alquiler mensual de \$ 3.100.000.-, conforme a los valores actuales de mercado.

Que a foja 29 se agrega propuesta efectuada por la locadora y apoderada legal de la propietaria del inmueble, indicando que se aplicarán actualizaciones trimestrales de acuerdo al "Contrato de Locación o el índice de Precios al Consumidor, importe que resulte menor en el lapso de tiempo correspondiente, hasta la finalización del contrato, considerando los tres últimos meses publicados hasta el día inmediato anterior al inicio del trimestre de ajuste.

Que a fs. 32 la División Compras y Suministros de la DGR adjunta solicitud de contratación.

Que a fs. 36, el Departamento Técnico y Legal de la DGR emite dictamen indicando el encuadre legal correspondiente a la presente contratación.

Que a fs. 39/40 la Dirección de Comercio Interior emite su informe, sin efectuar observaciones a la contratación que se tramita, manifestando que lo requerido se encuadra en las previsiones el artículo 59 inc. 4) de la Ley 6970.

Que a fs. 48 interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria que atenderá la presente erogación.

Que a fs. 56 emite informe el Departamento Serv. Adm. y Financiero de la DGR, indicando las previsiones presupuestarias para cada ejercicio involucrado.

Que la contratación que se solicita se encuadra en las disposiciones del Artículo 59° (inc. 4°) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Art 91° y ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/09 -Régimen de Compras y Contrataciones del Estado Provincial-, conforme da cuenta lo informado por la Dirección de Comercio Interior a fojas 39/40.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, y a la escala prevista en el Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 corresponde adoptar la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en virtud al Dictamen Fiscal N° 492 del 08/04/2026, obrante a fojas 53/55 de autos,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Rentas a contratar en forma directa a partir del 01/06/2026 la locación de un inmueble, por el término de 24 (veinticuatro) meses, ubicado en calle España N° 1546/1548 de la ciudad de Concepción, destinado al funcionamiento de la receptoría de la repartición con la Sra. Ana María Martín D.N.I. N° 12.674.343 apoderada legal de la Sra. Liliana del Valle Martín CUIT 27-14466169-4 (Propietaria del inmueble) a partir del 01/05/2026, por la suma estimada de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 74.400.000.-), de conformidad al modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto -el que queda aprobado-, a las previsiones del Art. 59° (inc. 4) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y a la escala de contrataciones dispuesta por Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026.

ARTICULO 2°: Facúltase a la señora Directora General de Rentas a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, el correspondiente Contrato de Locación del inmueble, cuyo modelo se aprueba precedentemente.

ARTICULO 3°: Impútese lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 19 SAF ME DEP. SERV. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11 U.O N° 490 DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Finalidad/Función 160, subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/obra 01, "U.O. 490 Dirección Gral. de Rentas, Partida Subparcial 321 -Alquiler de Edificios y Locales-, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia- del presupuesto general 2026 por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEPTECIENTOS MIL (\$21.700.000.-), quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas a emitir las correspondientes órdenes de pago mensuales, debiendo efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para los ejercicios futuros, por la suma estimada de \$37.200.000.- para el Ejercicio 2027, y la suma de \$ 15.500.000.- para el ejercicio 2028, respectivamente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 4805)

DECRETO N° 1.093/3 (MEyP), del 18/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 342/369-D-2026.-

VISTO que se hace necesario, autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de mayo de 2026 del C.P.N. Jorge Luis Miranda -categoría 23- planta permanente, subdirector de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a los efectos de que el mencionado profesional pueda asistir a una reunión sobre el Inicio del Proceso de Consulta para las nuevas normas de Auditoría Interna Gubernamental, a realizarse el día 20/05/2026 en el Auditorio de la Sede central de SIGEN, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (MH) de fecha 09 de noviembre de 1999 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P.N. Jorge Luis Miranda -categoría 23- planta permanente, subdirector de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial el día 19 de mayo del 2026 -usando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a dicha reunión, regresando a nuestra provincia el día 20/05/2026 por la misma vía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía y Producción-, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.098/3 (MEyP), del 19/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 22/382-U-2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción (UEP) C.P.N. Pedro Pablo Sandilli, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a los efectos de que el referido funcionario asista a reuniones en la Secretaría de Hacienda de la Nación, Ministerio del Interior y con autoridades del Consejo Federal de Inversiones, durante los días 20 al 22 de mayo del corriente año.

Que, en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción (U.E.P) C.P.N. Pedro Pablo Sandilli a trasladarse -usando la vía aérea- el día 20/05/2026 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de participar de reuniones en la Secretaría de Hacienda de la Nación, Ministerio del Interior y con autoridades del Consejo Federal de Inversiones, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 22/05/2026.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420-Ministerio de Economía y Producción-, en el presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.104/3 (MEyP), del 20/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 643/110-L-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Medio agropecuario Suen a Campo y el Dr. Ing. Agr. Lucas Cazado, solicita a fs. 01 se declare de Interés Provincial al Congreso de Ecofisiología y Manejo Agronómico en Cultivo de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo los días 04 y 05 de junio del corriente año, en la Facultad de Agronomía, Zootecnia y Veterinaria de la UNT (Finca El Manantial, Tucumán),

Que entre los contenidos que se desarrollaran en el Congreso se destacan la ecofisiología de cultivos de maíz, soja y poroto, junto con espacios dedicados a la plantabilidad y tecnología de siembra, manejo de la nutrición y un módulo específico en la protección de cultivos.

Que, atento a la naturaleza y relevancia del evento, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial al Congreso de Ecofisiología y Manejo Agronómico en Cultivo de Granos, organizada por el Multimedia agropecuario Suen a Campo y el Dr. Ing. Agr. Lucas Cazado; a realizarse los días 04 y 05 de junio del corriente año, atento a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que presente trámite no ocasionará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.206/3 (MEyP), del 01/06/2026.

VISTO el Decreto N° 368/3 (ME)-2019 y la Ley N° 9976, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley citada en el Visto, se readeúa el texto de la exención en el Impuesto de Sellos, establecida por el inciso 9. del artículo 277 del Código Tributario Provincial, referida a actos, contratos y operaciones vinculados a la adquisición, construcción o ampliación de la vivienda familiar, única y de ocupación permanente;

Que la modificación introducida dispone que será la Autoridad de Aplicación quien deberá reglamentar las condiciones de acreditación, plazos y formalidades para la procedencia de la exención en cuestión;

Que el texto anterior de la norma disponía que la reglamentación pertinente debía hacerla el Poder Ejecutivo, quien en cumplimiento de lo dispuesto dictó el Decreto N° 368/3 (ME)-2019;

Que habiendo cumplido la Dirección General de Rentas con la tarea encomendada, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 368/3 (ME)-2019, dictando el respectivo instrumento legal que disponga al respecto;

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 368/3 (ME)-2019.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá idéntica vigencia que la establecida para la Ley N° 9976.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.075/3 (SH), del 15/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 256/300-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Producción gestiona incremento presupuestario de la Partida Principal 300 "Servicios no personales", y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3/(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que, además, resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026, el cual pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas principales 200 -Bienes de Consumo-, 300- Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de las dos Primeras sólo disponer de una cuota compromiso del 21% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretada de Estado de Hacienda a foja 8 y el Dictamen Fiscal N° 733 del 8 de mayo de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Efectúasela siguiente adecuación presupuestaria.

- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).-

- Incrementase en la Jurisdicción 27: SAF MEP DIR. ADM. SEC. DE EST. DE PRODUCCIÓN, Programa 11: U.O. N° 405-Se-

cretaría de Estado de Producción, Finalidad/Función 499, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 405-Secretaría de Estado de producción, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 349: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES(\$10.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 27: SAF MEP DIR ADM. SEC. DE EST. DE PRODUCCIÓN, Programa 11: U.O. N° 405- Secretaría de Estado de Producción, Finalidad/Función 499, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N°405-Secretaría de Estado de producción, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.00P), correspondiente a la Economía de la Partida Principal 300: Servicios no personales.

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.087/14 (MGyJ), del 18/05/2026.

EXPEDIENTE N° 530/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CUNA DE ESPERANZA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 42 (cuarenta y dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 42 (cuarenta y dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CUNA DE ESPERANZA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$10.000.000 (pesos diez millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$10.000.000) - Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 4808)

DECRETO N° 671/14 (MGyJ), del 06/04/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 15 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 15 de mayo de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de mayo de 2026, en atención a lo expresado precedentemente. -

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires - Tucumán - Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3º.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4º.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.088/14 (MGyJ), del 18/05/2026.

EXPEDIENTE N° 531/ 200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización "JORNALEROS DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 24 (veinticuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 24 (veinticuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización "JORNALEROS DEL LIMÓN", un subsidio por los montos

que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 5.900.000 (pesos cinco millones novecientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) \$ 5.900.000 - del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 4810)

DECRETO N° 1.064/14 (MGyJ), del 14/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 511/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "INTERIOR EN MOVIMIENTO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 328 (trescientas veintiocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 328 (trescientas veintiocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "INTERIOR EN MOVIMIENTO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 49.200.000 (pesos cuarenta y nueve millones doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 49.200.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 4811)

DECRETO N° 1.225/14 (MGyJ), del 02/06/2026.
EXPEDIENTE N° 891/110-L-2026.

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 52/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación - Subrogante del Centro Judicial Capital, al Dr. Hassan Kamel Dip; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación - Subrogante del Centro Judicial Capital, al Dr. Hassan Kamel DIP; DNI N° 34.764.541, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.223/14 (MGyJ), del 02/06/2026.
EXPEDIENTE N° 889/110-L-2026.

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 50/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción, a la Dra. María Alejandra Ganin Brodersen; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción, a la Dra. María Alejandra GANIN BRODERSEN; DNI N° 29.997.835, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.214/14 (MGyJ), del 02/06/2026.
EXPEDIENTE N° 880/110-L-2026.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 41/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala II, del Centro Judicial Capital, a la Dra. María del Carmen Negro; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala II, del Centro Judicial Capital, a la Dra. María del Carmen NEGRO; DNI N° 22.264.534, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.216/14 (MGyJ), del 02/06/2026.
EXPEDIENTE N° 882/110-L-2026.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 43/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala III, del Centro Judicial Capital, al Dr. Juan Pablo Flores; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala III, del Centro Judicial Capital, al Dr. Juan Pablo FLORES; DNI N° 31.809.597, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.218/14 (MGyJ), del 02/06/2026.
EXPEDIENTE N° 884/110-L-2026.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 45/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III Nominación, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Ileana Raquel Melchiori; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III Nominación, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Ileana Raquel MELCHIORI; DNI N° 23.270.569, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.220/14 (MGyJ), del 02/06/2026.
EXPEDIENTE N° 886/110-L-2026.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 47/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuer-

do solicitado oportunamente para designar Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital, al Dr. Leandro David Abdala; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital, al Dr. Leandro David ABDALA; DNI N° 27.472.930, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.222/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 888/110-L-2026.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 49/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Jueza del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Concepción, a la Dra. María Soledad Hernández; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Jueza del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Concepción, a la Dra. María Soledad HERNÁNDEZ; DNI N° 25.543.267, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.224/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 890/110-L-2026.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 51/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Monteros, al Dr. Lucas Alfredo Taboada; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Monteros, al Dr. Lucas Alfredo TABOADA; DNI N° 33.815.587, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.221/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 887/110-L-2026.

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 48/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V Nominación, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Gabriela Marta Soledad Argañara; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V Nominación, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Gabriela Marta Soledad ARGANARAZ; DNI N° 28.680.345, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.226/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 892/110-L-2026.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 53/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Jueza del Colegio de Jueces Penales - Subrogante, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Criss Rosa Luz Correa; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Jueza del Colegio de Jueces Penales - Subrogante, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Criss Rosa Luz CORREA; DNI N° 36.224.096, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.219/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 885/110-L-2026.

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 46/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital, al Dr. Patricio Agustín Prado; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital, al Dr. Patricio Agustín PRADO; DNI N° 27.017.011, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.217/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 883/110-L-2026.

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 44/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez de Ejecución del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital, al Dr. Guillermo Matías Puig; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Ejecución del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital, al Dr. Guillermo Matías PUIG; DNI N° 31.459.810, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.215/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 881/110-L-2026.

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 42/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala II, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Florencia Natalia Presti; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala II, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Florencia Natalia PRESTI; DNI N° 29.390.706, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.213/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 879/110-L-2026.

VISTO, que la Honorable Legislatura de Tucumán mediante Resolución N° 40/2026 de fecha 28/05/2026, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Melisa Velia Hanssen Giffoniello; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Capital, a la Dra. Melisa Velia HANSEN GIFFONIELLO; DNI N° 26.783.942, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.082/7 (MS), del 18/05/2026.

VISTO, el Decreto N° 770/1, del 18 de diciembre de 2003, y sus modificatorios

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se afecta personal policial para brindar servicios al Titular del Poder Ejecutivo, y servicios especiales en dependencias del Poder Ejecutivo, asignándoles una suma fija por el desempeño de dicha función especial.

Que por razones de servicio se hace necesario modificar la nómina del personal policial afectado al servicio de seguridad del señor Ministro de Seguridad, por lo que para proceder de conformidad, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Exclúyese de las disposiciones del Decreto N° 770/1 de fecha 18 de diciembre de 2003 y sus modificatorios al personal policial que se detalla: ARIAS Juan José, D.N.I. N° 25.502.436; RODRIGUEZ Sergio Ramón, DNI N° 24.098.623; CORRERA Pablo Ernesto, DNI N° 23.311.692 Y GALLO MATIAS EMANUEL, DNI N° 32.395.615, a partir del mes de mayo de 2026.

ARTICULO 2°.- Inclúyese en las disposiciones del Decreto N° 770/1 de fecha 18 de diciembre de 2003 y sus modificatorios, a partir del mes de mayo de 2026, al personal policial que se detalla, con el porcentaje del cien por ciento (100%): MEDINA Ricardo Pedro DNI N° 23.159.992; ESPINOSA Iván Darío DNI N° 35.433.549; CUEVAS VALLEJO Pablo Nahuel Antonio DNI N° 41.373.647; Comisario MORENO Ramón Adrián, DNI N° 26.304.970 Y JUAREZ Cristian Damián DNI N° 43.003.532.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el personal policial que se detalla a continuación comprendido en el Decreto N° 770/1 del 18/12/2003 y sus modificatorios, percibirá el cien por ciento (100%) del monto correspondiente en tal concepto: VIDAL Omar Emmanuel, DNI N° 28.884.637; GALLARDO Cristian Andrés, DNI N° 35.195.189; SALVATORE Carlos Diego, DNI N° 25.923.001; FUENTES, Andrés Marcelo, DNI N° 29.390.854; CAMPOS, Diego Alejandro, DNI N° 32.853.509; ALMARAZ, Leonardo Juan Adolfo, DNI N° 33.977.142; QUINTEROS, Sergio Ernesto, DNI N° 27.594.612; CORONEL, Carlos Ramón, DNI N° 23.238.455; VIZCARRA, Sergio Osvaldo, DNI N° 26.722.305 Y VARGAS, Ramón Miguel, DNI N° 29.998.361.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente decreto, se imputará a las Partidas Presupuestaria específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.096/5 (MEd), del 19/05/2026.

EXPEDIENTE N° 027473/230-D-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación directa del servicio de impresión, con la correspondiente provisión de nuevas impresoras láser de red en comodato, tóneros originales y soporte técnico, destinado a las diferentes oficinas dependientes del Ministerio de Educación, por el plazo de 06 (seis) meses, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 y 08/09 el Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio mencionado precedentemente, realiza el pedido de la presente contratación; asimismo, informa que debido a la necesidad y urgencia de contar con el servicio de impresión a fin de poder garantizar el normal funcionamiento de todas las oficinas dependientes del mencionado Ministerio, teniendo en cuenta las diversas tareas administrativas que se llevan a cabo en las mismas, como liquidación de haberes para personal administrativo y docente, compras y contrataciones, y trámites generales necesarios para el giro diario de las oficinas, que tienen su impacto directo en el acceso a la educación de la comunidad escolar, recomienda encuadrar la contratación de referencia en el supuesto previsto por el Art. 590 Inc. 2) de la Ley de Administración Financiera. En igual sentido señala que dicha contratación se tramita por el plazo que considera mínimo e indispensable (6 meses), hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 07/2025 tramitada por Expediente N° 023731/230-0-25.

Que la Dirección de Informática del citado Ministerio adjunta nómina de oficinas con las impresoras necesarias para cada una, a fojas 03/06.

Que a fojas 13/79 obran Solicitudes de Cotización, debidamente recepcionadas por diferentes proveedores del rubro.

Que a fojas 80 obra Acta de Apertura de fecha 23 de enero de 2.026, donde consta que presentaron su oferta las firmas Soluciones Informáticas Sigma S.R.L., Marteau María Belén y Tecnologic S.R.L., adjuntándose documentación fiscal y social perteneciente a las mismas y mantenimiento de oferta (fojas 81/189, 194, 218 y 221).

Que a fojas 196/197 el Departamento de Compras y Contrataciones advierte la existencia de una discrepancia entre el precio unitario y precio total en la propuesta económica de la firma Soluciones Informáticas Sigma S.R.L., por lo que en conformidad con el Art. 180 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, se tuvo en cuenta el precio unitario como valor válido de la oferta. Atento a ello, destaca que en la solicitud de cotización se requiere que las ofertas indiquen el precio unitario por página de impresión que el objeto contractual se encuentra estructurado bajo el sistema de pago por Página de impresión efectivamente utilizada, siendo el precio unitario el elemento esencial de comparación y evaluación económica, mientras que el monto mensual y total constituye proyecciones estimativas en función del volumen indicado.

Que respecto a la razonabilidad del monto cotizado y en relación con los valores del mercado, se recomienda preadjudicar la presente contratación a la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L., por un importe total de U\$S 42.960.- (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil novecientos sesenta).

Que a fojas 199 el Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación autoriza la prosecución del trámite conforme a lo establecido en el Inciso 2) del Artículo 59 de la Ley de Administración Financiera.

Que a fojas 202 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 210 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente.

Que en cuanto a la conveniencia o inevitabilidad de la cotización en Moneda Extranjera, teniendo en cuenta la variación constante del valor del dólar, resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Acuerdo 22/1-2009, que en su Artículo 19 expresa que "... en los casos especiales en que, por la particularidad del objeto o su origen, sea conveniente o inevitable su cotización en moneda extranjera, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá establecer la moneda en la que deberán cotizarse las ofertas ...".

Que conforme a lo indicado en la Solicitud de Cotización el pago se gestionará en forma mensual, teniendo en cuenta las facturas emitidas en dólares estadounidenses, según la cantidad de copias efectivamente consumidas. Los pagos se harán en moneda nacional tomando para la conversión la cotización de dólar estadounidense, tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al penúltimo día anterior al de la fecha de efectivo pago, según lo establecido por el procedimiento de conversión a moneda nacional, contemplado en el Decreto Acuerdo 22/1, en la Resolución N° 161-09 y N° 144-23 de la Contaduría General de la Provincia.

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 59 Inciso 2) de la Ley N° 6.970, el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y el Decreto N° 238/3 (MEyP) del 06/02/2026.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 213/216 (Dictamen Fiscal N° 465/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación directa del servicio de impresión, con la correspondiente provisión de nuevas impresoras láser de red en comodato, tóneros originales y soporte técnico, destinado a las diferentes oficinas dependientes del Ministerio de Educación, por el término de 06 (seis) meses, con la firma Soluciones Informáticas Sigma S.R.L., CUIT N° 30-70770293-8, Cuenta Corriente Beneficiaria N° 360000100745404, CBU N° 2850600130001007454044, hasta el monto total U\$D 42.960.- (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil novecientos sesenta), según el siguiente detalle:

Consumo máximo - Período - Detalle - Precio por copia - Precio mensual estimado - Precio total estimado del Servicio

220.000 copias mensuales - 6 meses - Servicio de impresión de 25 multifunciones Lexmark MX632adhe / 53 impresoras Lexmark MS632dn con mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos e insumos, excepto papel. - U\$D 0,029.- U\$D 6.380.- U\$D 38.280.-

1.200 copias mensuales - 6 meses - Servicio de impresión de 5 multifunciones color Lexmark CX632ade con mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos e insumos, excepto papel. U\$D 0,65.- I U\$D 780.- I U\$D 4.680.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que el proveedor deberá facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados en base a remitos conformados por los encargados del control del consumo.

Artículo 3°.- Autorízase al Servicio Administrativo Contable a emitir las órdenes de pago pertinentes.

Artículo 4°.- El gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo se imputará a: Jurisdicción 36: SAF MEd - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación, Programa 11, U. O. N° 329: Ministerio de Educación, Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U. o. N° 329: Ministerio de Educación, Partida Presupuestaria 300, Partida Sub-Parcial 323 - Alquiler de Equipos de Computación; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2.026.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

Artículo 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 1.085 /3 (MEyP)
Ref. Expte. N° 266/370-M-2026
//3

ANEXO
MODELO DE CONVENIO

Entre el Superior Gobierno de la Provincia representado en este acto por el señor Ministro de Economía y Producción, CP. Daniel Víctor ABAD, DNI. N° 12.870.947 (en adelante LA PROVINCIA) y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por la señora Intendente Dra. Rossana Elena CHAHLA, DNI. N° 17.614.911 (en adelante EL MUNICIPIO) y en forma conjunta LAS PARTES, convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto el otorgamiento de asistencia financiera no reintegrable (aporte financiero no reintegrable) por parte de LA PROVINCIA a favor de EL MUNICIPIO, en los términos de la Ley N° 9942 a los fines de colaborar con la ejecución de la Obra "Desagües Pluviales del Barrio 360 Viviendas" que fue licitada y adjudicada por EL MUNICIPIO por Decreto Municipal N° 0123/SEP del 07/04/2026.

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SEGUNDA: MONTO DE LA ASISTENCIA NO REINTEGRABLE Y FORMA DE PAGO: LA PROVINCIA otorga a EL MUNICIPIO en el marco de la Ley N° 9.942 una asistencia financiera no reintegrable (aporte financiero no reintegrable) a los fines indicados en la cláusula anterior, por hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000) POR TODO CONCEPTO correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la obra adjudicada por EL MUNICIPIO. Los desembolsos serán efectuados por LA PROVINCIA contra la presentación de los correspondientes certificados ordinarios de avance de obra, abonándose en cada caso el 50% del monto de cada certificado, hasta alcanzar la suma total de pesos setecientos millones (\$700.000.000), conforme el procedimiento y las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio, y serán depositados en la cuenta corriente del Banco Macro N° 3-600-0020003170-9 de titularidad de EL MUNICIPIO.

TERCERA: El desembolso/los desembolsos se efectuarán contra la presentación de los correspondientes certificados ordinarios de avance de obra, emitidos por el contratista debidamente conformados por la inspección técnica de EL MUNICIPIO y validados por el organismo técnico que designe LA PROVINCIA, no pudiendo en ningún caso los pagos superar el avance físico real verificado de la obra. La falta de validación o la existencia de observaciones habilitará a LA PROVINCIA a suspender el desembolso correspondiente.

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar a la Contaduría General de la Provincia/LA PROVINCIA toda documentación e información que le sea requerida respecto al destino de los fondos.

[Handwritten signature]

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Dcto. N° 1.085 /3 (MEyP)
Ref. Expte. N° 266/370-M-2026
//4

QUINTA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO del compromiso asumido en el presente convenio faculta a LA PROVINCIA a rescindir el mismo de pleno derecho y suspender de inmediato los desembolsos pendientes, revocando la asistencia financiera no reintegrable otorgada (aporte financiero no reintegrable) y a reclamar la devolución de la totalidad de los fondos asignados.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá, a través de sus organismos competentes, realizar auditorías técnicas, administrativas, financieras respecto de la ejecución de la obra y la afectación de los fondos a la misma.

SEPTIMA: LA asistencia financiera no reintegrable (aporte financiero no reintegrable) otorgado por LA PROVINCIA en el marco del presente Convenio no se encuentra sujeta a mecanismos de redeterminación de precios ni actualización, que obliguen a asumir compromisos a LA PROVINCIA favor de EL MUNICIPIO ni del contratista, fuera del monto establecido en la Cláusula Segunda.

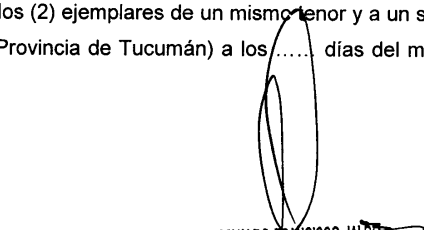
OCTAVA: Se deja expresamente establecido que el presente Convenio, no genera vínculo jurídico alguno entre LA PROVINCIA y el contratista de la obra, ni con terceros vinculados a la misma. En tal sentido, todo reclamo, acción o pretensión derivada de la ejecución de la obra, será exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO, no pudiendo ser opuesto ni trasladado a LA PROVINCIA bajo ningún concepto.

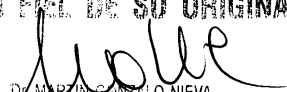
NOVENA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán) a los días del mes de de dos mil veintiséis.

EDA
VARIOS


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. CRAL DE LA GOBERNACION

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

Pod. Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Dcto N° 1084 /3 (MEyP)
Expediente N° 413/376-D-2026
//3

ANEXO
MODELO DE CONTRATO DE LOCACION

Entre, D.N.I. N°, en su carácter de apoderada de, C.U.I.T. N°, en adelante el LOCADOR, constituyendo domicilio en calle, de la ciudad de Concepción, por una parte y la Dirección General de Rentas representada en este acto por la Sra. Directora General C.P.N. Graciela de los Ángeles Acosta, D.N.I. N° 12.057.621, designada por Decreto N° 508/3 (ME) del 01/03/2019, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 960-970 de esta ciudad, en adelante LOCATARIO, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación autorizado por Decreto N° de fecha, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO un inmueble de su propiedad, ubicado en calle de la ciudad de Concepción, el cual cuenta con una superficie de metros cuadrados, Padrón Inmobiliario N°, contando además con servicios de agua corriente y electricidad.

SEGUNDA: El inmueble locado será destinado al funcionamiento de la Delegación Concepción dependiente de la Dirección General de Rentas, cuya finalidad no podrá ser variada, salvo acuerdo entre las partes.

TERCERA: El presente contrato tendrá duración de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del día 01/06/2026.

CUARTA: El importe de la locación se fija de común acuerdo entre las partes, por todo concepto, en una suma mensual de (pesos) por cada uno de los meses calendario de y de 2026. A partir de de 2026, el importe del alquiler será el que resulte de ajustar la suma de (pesos), con la variación acumulada del Índice de Contratos de Locación (ICL) o el índice de Precios al Consumidor (IPC), el que resulte menor, considerando los tres últimos índices publicados hasta el Dicho importe se ajustará trimestralmente por el I.C.L. (Índice de Contrato de Locación) o el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor), el que resulte menor, hasta la finalización del contrato, considerando los tres últimos índices publicados hasta el día inmediato anterior del inicio del trimestre de ajuste.

QUINTA: El locatario debe mantener la cosa y conservarla en el mismo estado en que la recibió. Responde por cualquier deterioro causado a la cosa, incluso por visitantes ocasionales, pero no por acción del locador o de sus dependientes. En éste último caso, si al efectuar la reparación se interrumpe o turba el uso y goce convenido, el locatario tiene derecho a que se reduzca el canon

lp
Q
C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Dcto N° 1.084/3 (MEyP)
Expediente N° 413/376-D-2026
//4

temporariamente en proporción a la gravedad de la turbación o, según las circunstancias, a resolver el contrato.

SEXTA: Se establece que todas las líneas telefónicas de comunicaciones satelitales que se instalen, serán de exclusiva propiedad del LOCATARIO, y podrán ser retiradas por éste al terminar el presente contrato.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido al LOCATARIO, ceder total o parcialmente el contrato o subalquilar los ámbitos que se arriendan.

OCTAVA: El LOCATARIO queda facultado para efectuar mejoras y reformas para adecuar el local a su funcionamiento, siempre que ello no vaya en detrimento del valor del local. En el caso de las mejoras necesarias efectuadas podrá reclamar su valor al LOCADOR, no teniendo derecho a reclamar el pago de mejoras útiles y de mero lujo o suntuarias. Una vez finalizado el presente contrato, el LOCATARIO se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo los deterioros causados por el normal uso y el transcurso del tiempo.

NOVENA: Estarán a cargo del LOCATARIO, el servicio de luz, agua y las reparaciones a que de lugar los desperfectos producidos por culpa o negligencia de sus empleados, clientes o personas que sin autorización entren en el inmueble.

DECIMA: Es responsabilidad del LOCADOR conservar el inmueble en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro originado en su calidad o defecto, en su propia culpa, o en la de sus dependientes o en hechos de terceros, o cualquier daño generado por caso fortuito.

DECIMA PRIMERA: el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el LOCADOR en el presente contrato, facultará al Locatario a adoptar las alternativas que se describen a continuación:

- a) Rescindir el contrato. En este caso será de aplicación las penalidades correspondientes.
- b) Disponer la realización de los trabajos incumplidos por un tercero a elección y costa del LOCADOR, previa intimación fehaciente a éste a realizarlos en el plazo que se fije. Por la presente el LOCADOR consiente la deducción del gasto que los trabajos mencionados ocasionen, con más los intereses por las sumas que para ello pague el LOCATARIO, devengando un tipo de interés acorde a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina. Esta deducción se efectuará de los alquileres que el LOCADOR deba recibir, hasta cancelar totalmente la deuda. El LOCATARIO queda facultado para contratar con terceros la realización de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA: Por expresa disposición del artículo N° 276 de la ley N° 5121 (Cod. Tributario Provincial), el Superior Gobierno de la Provincia se encuentra exento del pago del Impuesto a los Sellos, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo N° 244 del citado marco legal, el pago del 50% restante del tributo estará a cargo de la parte locadora.

DECIMA TERCERA: Es responsabilidad del LOCADOR, al momento de cada pago:

- a) Tener Certificado de Cumplimiento Fiscal VIGENTE;

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Dcto Nº 1.034 /3 (MEyP)
Expediente Nº 413/376-D-2026
//5

- b) Una vez firmado el presente contrato el LOCADOR deberá estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia, o presentar el pago anticipado del mencionado tributo respecto de la presente Locación, al área encargada de gestionar el pago, según corresponda;
- c) Presentar Facturas o Recibos según la normativa vigente de ARCA;
- d) Tener su condición en regla en ARCA, de manera de poder validar la factura o recibo correctamente;

DECIMA CUARTA: Es obligación del LOCATARIO tomar por su cuenta y cargo seguro contra todo daño a las personas y/o bienes que se encuentren en el inmueble locado.

DÉCIMA QUINTA: a los efectos de este contrato, las partes fijan domicilios especiales que a continuación se consignan, pudiendo cada parte modificar el suyo, dando notificación fehaciente a la otra parte:

- LOCATARIA (Dirección General de Rentas de la Provincia): 24 de Septiembre Nº 960-970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.
- LOCADOR:

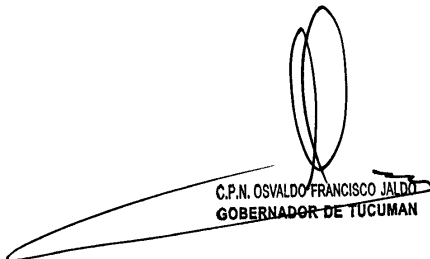
DÉCIMA SEPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente al fuero Federal.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a losdías del mes de de dos mil

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDÁ
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



Dr. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

///2.-

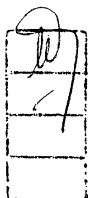
**CONT. DECRETO N° 1.087 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 530/ 200-O-2026.-**

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Albornoz Juana Rosa	25.542.000	\$ 250.000
2	Almaraz Isaias Rodrigo	43.708.330	\$ 250.000
3	Almaraz Mercedes Rosario	33.375.153	\$ 250.000
4	Antonelli Soto Rocio Macarena	37.498.060	\$ 250.000
5	Arancibia Alejo	48.010.021	\$ 250.000
6	Blanco Vanessa	32.109.838	\$ 250.000
7	Burela Julio Cesar	27.720.419	\$ 250.000
8	Cano Marcos Ricardo	26.242.281	\$ 200.000
9	Carrazan Juan Jose	39.478.371	\$ 125.000
10	Castro Gabriel Alberto	31.543.906	\$ 175.000
11	Castro Rodolfo Nicolas	17.394.749	\$ 200.000
12	Centeno Dayana Jorgelina	37.498.283	\$ 250.000
13	Chocobar Guillermo Nicolas	39.141.582	\$ 250.000
14	Correa Milstein Sofia Micaela Del Valle	41.344.744	\$ 150.000
15	Faur Erick Efrain	37.309.441	\$ 250.000
16	Guillen Elsa Camila	41.183.610	\$ 125.000
17	Guzman Andres Alberto	30.299.863	\$ 250.000
18	Guzman Maria Constanza	29.175.975	\$ 250.000
19	Hernandez Anahy Irene Rosa	38.118.174	\$ 300.000
20	Hernandez Matias Leandro Vidal	43.026.796	\$ 300.000
21	Jacobe Jose Luis	31.312.238	\$ 250.000
22	Lizarraga Romina Alejandra	33.067.996	\$ 250.000
23	Martinez Aaron Alejandro	45.125.611	\$ 250.000
24	Maza Mirian Del Carmen	34.867.629	\$ 350.000
25	Medina Carla Elizabeth	34.242.844	\$ 250.000
26	Nieva Ariel Nicolas	24.262.283	\$ 50.000
27	Peralta Monica Teresa	27.141.018	\$ 250.000
28	Perez Ortiz Constanza	42.007.617	\$ 250.000
29	Quinteros Cristian Eduardo Gabriel	32.235.855	\$ 250.000
30	Rivero Miguel Angel	24.262.921	\$ 250.000
31	Robles Camila Natalia	41.652.342	\$ 250.000
32	Rodriguez Emma Abigail	44.581.651	\$ 250.000
33	Rodriguez Guzman Jeremias	45.665.992	\$ 200.000
34	Rodriguez Norberto Jose Maria	22.397.947	\$ 250.000
35	Romano Antonio Alejandro	20.557.173	\$ 200.000

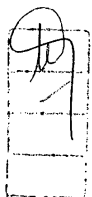
Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R



"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán



36	Romano Omar Alejandro	29.750.216	\$ 250.000
37	Santucho Regina Micaela	42.796.584	\$ 250.000
38	Sciangua Julian Marcelo	42.372.399	\$ 250.000
39	Sosa Marcela Alejandra	22.858.218	\$ 375.000
40	Torres Juan Carlos	25.541.308	\$ 250.000
41	Valdez Gerardo Ismael	28.883.997	\$ 250.000
42	Villagra Alejandra Valeria	24.262.706	\$ 250.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Neva
DR. MARTIN GONZALO NEVA
DIRECTOR DEL MINISTERIO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

1112.-
CONT. DECRETO N° 1.088 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 531/ 200-O-2026.-

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Acosta Milena Edith	38.116.966	\$ 250.000
2	Alvarez Navarro Natalia Cristina	22.557.518	\$ 250.000
3	Ayala Juan Alejandro	22.556.349	\$ 200.000
4	Ayala Luciano Alejandro	37.498.533	\$ 200.000
5	Cano Florencia Luciana	48.010.111	\$ 250.000
6	Castro Sofia Albina	27.142.873	\$ 200.000
7	Corbalan Luciano Patricio	34.242.831	\$ 50.000
8	Espinoza Sergio Omar	30.539.276	\$ 200.000
9	Gomez Julio Cesar	22.240.387	\$ 200.000
10	Gonzalez Bejerano Eduardo Leovino	26.242.492	\$ 300.000
11	Gutierrez Teresa De Los Angeles	25.603.585	\$ 250.000
12	Guzman Walter Dario	28.883.442	\$ 300.000
13	Juarez Jorge Adrian	22.397.036	\$ 300.000
14	Mariani Franco Javier	37.498.430	\$ 350.000
15	Marin Rolando Fabio	17.678.149	\$ 250.000
16	Ortega Grecia Arlene	39.360.286	\$ 400.000
17	Paez Alexis Juthiel	45.332.478	\$ 300.000
18	Patto Karina Fernanda Del Valle	34.867.961	\$ 300.000
19	Peralta Lucas Alexis	39.077.891	\$ 200.000
20	Rodriguez Maximo Santiago	51.554.623	\$ 200.000
21	Rodriguez Celedonio Javier	24.643.162	\$ 250.000
22	Salvatierra Omar Gabriel	45.964.089	\$ 200.000
23	Schenberger Mena Luis Iván	41.144.534	\$ 300.000
24	Zapata Conrado Miguel	36.540.279	\$ 200.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO OSVALDO
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO OSVALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Martin Gonzalez Nieva
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

///2.-

**CONT. DECRETO N° 1.064 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 511/200-O-2026.-**

ANEXO UNICO

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Aballay Linda Denise	41.534.343	\$ 150.000
2	Abregu Angelica Del Valle	16.377.151	\$ 150.000
3	Acland Jose Alejandro	34.605.827	\$ 150.000
4	Acosta Raul Maximo	24.253.955	\$ 150.000
5	Adab Tobias Alejandro	43.963.019	\$ 150.000
6	Agudo Nicol Marisel	45.122.669	\$ 150.000
7	Aguilar Ivana Vanesa	38.349.485	\$ 150.000
8	Aguirre Jose Ariel	20.161.020	\$ 150.000
9	Albornoz Celeste Estefania	44.032.813	\$ 150.000
10	Albornoz Marcos Fernando	33.432.052	\$ 150.000
11	Alderete Antonia Del Carmen	32.562.521	\$ 150.000
12	Alderete Rosa Del Carmen	30.376.069	\$ 150.000
13	Alvarez Camila Ester	45.665.680	\$ 150.000
14	Amayo Silvia Rosana	25.368.754	\$ 150.000
15	Aragon Orellana Florencia Lourdes	40.236.848	\$ 150.000
16	Aranda Carolina Leonor	35.547.789	\$ 150.000
17	Aranda Daiana Antonella	39.974.422	\$ 150.000
18	Aranda Tania Paola Silvana	41.344.844	\$ 150.000
19	Aranda Valeria Carina	31.813.020	\$ 150.000
20	Araoz Ramon Eduardo	31.949.528	\$ 150.000
21	Araya Mario Isaías	26.797.636	\$ 150.000
22	Arevalo Claudia De Los Angeles	23.751.129	\$ 150.000
23	Argañaraz Ariadna Yiselle	48.120.488	\$ 150.000
24	Arias Alex Martin	44.376.289	\$ 150.000
25	Arias Tobias Nicolas	45.665.651	\$ 150.000
26	Arma Raul Nicolas	22.057.843	\$ 150.000
27	Artaza Claudia Elizabeth	29.338.990	\$ 150.000
28	Artaza Monica Beatriz	27.562.680	\$ 150.000
29	Aslan Tomas Daniel	45.273.513	\$ 150.000
30	Avila Daniela Daiana	38.115.554	\$ 150.000
31	Barrera Carlos Ismael	48.007.606	\$ 150.000
32	Barrientos Leila Agustina	48.283.667	\$ 150.000
33	Barrientos Melina De Los Angeles	45.121.278	\$ 150.000
34	Barrionuevo Dario Osvaldo	33.165.109	\$ 150.000
35	Barrionuevo Pablo Nicolas	41.060.125	\$ 150.000
36	Basail Flavio Gerardo	36.668.676	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FE

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

37	Basail Patricia Mabel	30.770.900	\$ 150.000
38	Basail Victoria Silvana	38.023.665	\$ 150.000
39	Bazan Anahi Emilse	42.411.414	\$ 150.000
40	Bazan Victor Manuel	34.708.944	\$ 150.000
41	Beltran Ana Belen	40.844.069	\$ 150.000
42	Beltran Cynthia Gabriela	32.858.082	\$ 150.000
43	Beltran Lautaro Leonel	46.529.215	\$ 150.000
44	Beron Itati	45.515.421	\$ 150.000
45	Bianggeri Kaila Yazmin	45.335.752	\$ 150.000
46	Brito Daniela Valeria	26.514.998	\$ 150.000
47	Brito Viviana Rosa	23.859.156	\$ 150.000
48	Bustos Elian	43.652.915	\$ 150.000
49	Bustos Ignacio Leonel	45.666.675	\$ 150.000
50	Bustos Magali Lastenia	35.906.653	\$ 150.000
51	Cabeza Sonia Graciela	38.117.596	\$ 150.000
52	Cabrera Brenda Daniela	42.523.100	\$ 150.000
53	Cabrera Brenda Janette	37.256.555	\$ 150.000
54	Cabrera Rosana Isabel	24.084.976	\$ 150.000
55	Cajal Dora Nelida	30.027.124	\$ 150.000
56	Campos Claudio Gustavo	28.597.923	\$ 150.000
57	Carrizo Maria Antonia	32.348.914	\$ 150.000
58	Carrizo Maria Jacinta	32.348.915	\$ 150.000
59	Castillo Micaela Janett	41.126.689	\$ 150.000
60	Castro Carolina Anahi	39.572.994	\$ 150.000
61	Castro Dardo Nahuel	40.530.039	\$ 150.000
62	Castro Juan Antonio	29.289.712	\$ 150.000
63	Castro Raul Matias	40.530.077	\$ 150.000
64	Cativa Tamara Abigail	42.796.276	\$ 150.000
65	Cejas Brisa Agustina	42.937.789	\$ 150.000
66	Chacoma Malena Madai	47.918.413	\$ 150.000
67	Chafut Franco Jose	35.807.968	\$ 150.000
68	Chaile Jose Alejandro	31.870.006	\$ 150.000
69	Chalin Andrea Antonella	37.927.274	\$ 150.000
70	Chavarria Cintia Elizabeth Del Valle	37.504.381	\$ 150.000
71	Chumba Yesica Elizabeth	35.064.194	\$ 150.000
72	Cisterna Ruth Maria Azul	45.668.198	\$ 150.000
73	Collante Geronimo Mateo	44.376.285	\$ 150.000
74	Collante Roberto Brahian	42.007.322	\$ 150.000
75	Conde Marta Noelia	27.430.184	\$ 150.000
76	Contreras Julieta Del Milagro	42.938.924	\$ 150.000
77	Cordoba Cristian Ezequiel	45.670.251	\$ 150.000
78	Cordoba Maria Elena	43.161.311	\$ 150.000
79	Cordoba Mariano Nicolas	36.340.049	\$ 150.000
80	Cordoba Mirta Elena	23.311.675	\$ 150.000

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

81	Cordoba Monica Alejandra	29.155.852	\$ 150.000
82	Cordoba Norma Beatriz	30.204.269	\$ 150.000
83	Coria Navazio Malena Florencia	43.163.219	\$ 150.000
84	Coronel Emilio Rafael	26.981.381	\$ 150.000
85	Coronel Jose Luis	31.544.203	\$ 150.000
86	Coronel Yenhy Mercedes	45.513.799	\$ 150.000
87	Correa Hernandez Karina Rocio	42.524.571	\$ 150.000
88	Cuellar Cristian Marcelo	32.095.648	\$ 150.000
89	Cuellar Emir Benjamin	47.604.912	\$ 150.000
90	Cuellar Jose Roberto	33.819.430	\$ 150.000
91	Curia Valentina	40.782.802	\$ 150.000
92	Delgado Fernando Ignacio	35.807.978	\$ 150.000
93	Delgado Maria Cristina	31.949.648	\$ 150.000
94	Diaz Alejandro Exequiel	37.311.359	\$ 150.000
95	Diaz Cristian Javier	39.141.915	\$ 150.000
96	Diaz Ezequiel	22.912.607	\$ 150.000
97	Diaz Florencia Elizabeth	40.697.039	\$ 150.000
98	Diaz Hector Ruben	20.261.593	\$ 150.000
99	Diaz Jazmin Tiziana	45.668.278	\$ 150.000
100	Diaz Julieta Daiana	48.348.166	\$ 150.000
101	Diaz Marianela Agostina	47.604.901	\$ 150.000
102	Diaz Pablo Exequiel	33.432.128	\$ 150.000
103	Escobar Alberto Salomon	31.544.690	\$ 150.000
104	Escobar Lorena Del Valle	30.204.344	\$ 150.000
105	Esperguin Cynthia Veronica	36.231.364	\$ 150.000
106	Espinoza Marcela Emilse	37.312.616	\$ 150.000
107	Farias Manuel Reinaldo	18.187.471	\$ 150.000
108	Fenoglio Nuñez Ivan Isaias	43.566.584	\$ 150.000
109	Fernandez Elizabeth	34.024.871	\$ 150.000
110	Fernandez Julieta De Los Angeles	29.358.893	\$ 150.000
111	Ferreya Ramiro Ezequiel	44.866.663	\$ 150.000
112	Figueroa Erika Giselle	37.956.888	\$ 150.000
113	Figueroa Florencia Agustina	47.498.410	\$ 150.000
114	Frias Gabriel Agustin	41.059.396	\$ 150.000
115	Frias Juan Marcelo	44.742.916	\$ 150.000
116	Frias Milagros	44.658.709	\$ 150.000
117	Fuentes Karen Micaela	39.145.247	\$ 150.000
118	Galvan Emilia Del Carmen	34.281.570	\$ 150.000
119	Galvan Monica Elizabeth	32.416.618	\$ 150.000
120	Galvan Nancy Fabiana	32.626.043	\$ 150.000
121	Garnica Milagro Del Valle	41.649.934	\$ 150.000
122	Garzon Maria Cristina	34.708.816	\$ 150.000
123	Gil Dardo Martin	31.544.522	\$ 150.000
124	Gimenez Carlos Maria	26.029.896	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
 FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

125	Gomez Luis Alberto	14.645.505	\$ 150.000
126	Gomez Raul Antonio	39.078.918	\$ 150.000
127	Gonzalez Adela Rosa	20.160.244	\$ 150.000
128	Gonzalez Flavia Yanina	35.521.098	\$ 150.000
129	Gonzalez Matias Emanuel	43.963.532	\$ 150.000
130	Gonzalez Mercedes De Los Angeles	41.736.827	\$ 150.000
131	Gosne Laura Janet	43.846.052	\$ 150.000
132	Gramajo Erika Daiana	43.849.431	\$ 150.000
133	Gramajo Fernando De Jesus	25.368.729	\$ 150.000
134	Gramajo Laura Emilia Leonor	29.412.747	\$ 150.000
135	Gramajo Maria Agostina	48.419.909	\$ 150.000
136	Graneros Devora Romina	36.668.687	\$ 150.000
137	Graneros Ingrid Agostina	48.283.694	\$ 150.000
138	Graneros Judit Liliana	40.953.880	\$ 150.000
139	Graneros Maria Vanesa	38.023.656	\$ 150.000
140	Gutierrez Fernando Sebastian	42.548.615	\$ 150.000
141	Guzman Jorge Luis	32.095.591	\$ 150.000
142	Heredia Claudia Del Valle	28.980.172	\$ 150.000
143	Heredia Florencia Del Valle	45.063.329	\$ 150.000
144	Heredia Jorge Sebastian	31.498.923	\$ 150.000
145	Hernandez Andrea Belen	43.432.841	\$ 150.000
146	Hernandez Natacha Yanina	38.745.257	\$ 150.000
147	Herrera Ana Carolina	41.960.701	\$ 150.000
148	Herrera Nicolas Antonio	39.139.701	\$ 150.000
149	Herrera Walter Ernesto	34.052.288	\$ 150.000
150	Ibañez Celeste Patricia	36.701.088	\$ 150.000
151	Infante Flores Anahi	38.509.740	\$ 150.000
152	Infante Flores Ayelen	40.697.037	\$ 150.000
153	Jerez Victoria Daiana Janeth	38.244.989	\$ 150.000
154	Jimenez Nathaniel	48.485.276	\$ 150.000
155	Jimenez Rodrigo Nahuel	48.121.811	\$ 150.000
156	Juarez Dolores Graciela	18.166.292	\$ 150.000
157	Juarez Maria Jose	41.182.789	\$ 150.000
158	Juarez Mauricio Emir	45.120.404	\$ 150.000
159	Juarez Victor Javier	34.281.730	\$ 150.000
160	Lamas Elias Josue	34.106.148	\$ 150.000
161	Lazarte Roque Ernesto	32.820.163	\$ 150.000
162	Lazarte Saul Alberto	42.499.515	\$ 150.000
163	Leiva Julieta Dahiana	40.533.856	\$ 150.000
164	Leon Veronica Beatriz	38.246.001	\$ 150.000
165	Lescano Irma Beatriz	32.635.427	\$ 150.000
166	Lescano Ivana Del Milagro	45.183.278	\$ 150.000
167	Lescano Norma Liliana	29.876.936	\$ 150.000
168	Lizarraga Marta Eugenia	20.641.384	\$ 150.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

169	Lobo Erika Eliana	41.144.133	\$ 150.000
170	Lobo Isabel Del Carmen	20.261.919	\$ 150.000
171	Lobo Wendy Camila	48.283.670	\$ 150.000
172	Lopez Micaela Ariadna	45.515.670	\$ 150.000
173	Lucena Santiago Jesus	42.665.702	\$ 150.000
174	Lucero Josias	41.090.003	\$ 150.000
175	Madrid Gladys Del Valle	20.160.602	\$ 150.000
176	Maldonado Luis Alberto	17.576.481	\$ 150.000
177	Maldonado Maira Alejandra	45.062.628	\$ 150.000
178	Maldonado Yohana Elisa Del Valle	38.023.603	\$ 150.000
179	Marin Ariana Mercedes	45.124.067	\$ 150.000
180	Martin Anabella Eugenia	37.997.431	\$ 150.000
181	Martinez Johana Beatriz	34.106.235	\$ 150.000
182	Maturano Olga Beatriz	27.430.006	\$ 150.000
183	Medina Maria Ester	43.432.493	\$ 150.000
184	Medina Elio Moises	47.500.215	\$ 150.000
185	Medina Evelyn Ruth	45.279.564	\$ 150.000
186	Medina Franco Daniel	45.385.324	\$ 150.000
187	Medina Franco Exequiel	41.833.712	\$ 150.000
188	Medina Vianina Belen	43.878.311	\$ 150.000
189	Melian Carmen Daiana	41.982.455	\$ 150.000
190	Mendieta Milagros Aylene	43.850.145	\$ 150.000
191	Mendieta Thomas Agustin	47.499.219	\$ 150.000
192	Mendoza Facundo Javier	38.115.630	\$ 150.000
193	Meneses Cecilia Leonor Del Valle	24.843.187	\$ 150.000
194	Mercado Nicolas Jose	27.430.203	\$ 150.000
195	Millares Bautista Nahuel	47.501.770	\$ 150.000
196	Mleziva Erika Natalia	39.732.053	\$ 150.000
197	Molina Braian Ariel	38.741.457	\$ 150.000
198	Molina Braian Ezequiel	43.563.619	\$ 150.000
199	Molina Maria Laura	39.973.745	\$ 150.000
200	Molina Maria Teresa	05.877.401	\$ 150.000
201	Molina Yuliana Sol	48.203.848	\$ 150.000
202	Monserrat Rodolfo Alfredo	32.206.594	\$ 150.000
203	Morales Lucas Gerardo	43.003.790	\$ 150.000
204	Moran Felipe Agustin	48.119.880	\$ 150.000
205	Muray Julio Celedonio	24.108.801	\$ 150.000
206	Murua Azucena Del Valle	28.531.282	\$ 150.000
207	Navarro Mirian Del Valle	32.858.064	\$ 150.000
208	Nazar Camila Alejandra	43.291.604	\$ 150.000
209	Nuñez Alejandra Gisell	41.090.719	\$ 150.000
210	Nuñez Cristofer Oliver	44.032.449	\$ 150.000
211	Nuñez Moria Leonela	39.699.750	\$ 150.000
212	Nuñez Romina Paola	37.496.891	\$ 150.000

Amador
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G
 FB


"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

213	Ogas Margarita Matilde	19.023.521	\$ 150.000
214	Ogas Veronica Micaela	45.123.925	\$ 150.000
215	Olea Albina Norali	34.283.210	\$ 150.000
216	Orellana Juan Jose	37.496.513	\$ 150.000
217	Orellana Lucrecia	48.121.814	\$ 150.000
218	Orellana Natalia Del Valle	36.427.533	\$ 150.000
219	Oro Maria Del Valle	29.745.185	\$ 150.000
220	Oro Rosa Cristina	22.830.887	\$ 150.000
221	Orona Evelin Daiana	42.548.955	\$ 150.000
222	Ortiz Cinthia De Los Angeles	32.709.635	\$ 150.000
223	Ortiz Florencia Beatriz	43.502.601	\$ 150.000
224	Ortiz Gisel Alejandra	39.143.460	\$ 150.000
225	Ortiz Maria Celeste	36.042.232	\$ 150.000
226	Osores Priscila Maria Fernanda	43.963.588	\$ 150.000
227	Oyola Albano Sebastian Alberto	34.708.976	\$ 150.000
228	Pacheco Claudia Alejandra	25.818.250	\$ 150.000
229	Pacheco Nelida Vanesa	35.808.030	\$ 150.000
230	Paez Delina De Los Angeles	42.938.238	\$ 150.000
231	Paez Jessica Dahiana	37.496.480	\$ 150.000
232	Paez Melani Dalma	42.938.235	\$ 150.000
233	Palacio Lorena Rosa	33.819.359	\$ 150.000
234	Palacios Diego Agustin	45.440.376	\$ 150.000
235	Palacios Rodrigo Nahuel	42.007.459	\$ 150.000
236	Palomino Antonio Walter Oscar	22.600.045	\$ 150.000
237	Parache Braian Gabriel	41.060.103	\$ 150.000
238	Paz Hugo Marcelo	16.869.539	\$ 150.000
239	Peñaloza Raul Julio Jorge	31.922.531	\$ 150.000
240	Perdigon Yuliana Anahi	43.650.977	\$ 150.000
241	Perez Diego Armando	36.340.293	\$ 150.000
242	Pintanel Maria Nieves	41.833.730	\$ 150.000
243	Pizarro Carlos Alberto	23.467.340	\$ 150.000
244	Pizarro Dalma Celeste	38.349.570	\$ 150.000
245	Pizarro Milagros De Los Angeles	43.652.903	\$ 150.000
246	Ponce Augusto Ezequiel	36.419.970	\$ 150.000
247	Ponce Juan Marcelo	28.980.078	\$ 150.000
248	Ponce Malvina Del Valle	29.412.830	\$ 150.000
249	Ponce Nuria De Los Angeles	47.918.431	\$ 150.000
250	Quinteros Adrian Orlando	27.945.799	\$ 150.000
251	Quiñones Laura Elizabeth	34.094.039	\$ 150.000
252	Quiroga Aylén Fatima Del Valle	45.061.643	\$ 150.000
253	Quiroga Emilio Emanuel	44.478.213	\$ 150.000
254	Ramirez Romina Mabel	42.937.749	\$ 150.000
255	Ramos Maria Fernanda	29.582.276	\$ 150.000
256	Ramos Paola Silvana	27.430.052	\$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Tucumán

257	Rearte Silvia Fabiana	24.355.847	\$ 150.000
258	Reinoso Dahiana Yaquelin	42.797.775	\$ 150.000
259	Reinoso Emilse Micaela	38.023.744	\$ 150.000
260	Reyes Julian Adriel	43.291.303	\$ 150.000
261	Reynoso Isaac Alejandro	38.023.792	\$ 150.000
262	Risso Florencia Agostina	47.851.958	\$ 150.000
263	Rivadeneira Ramona Ester	26.029.418	\$ 150.000
264	Rivera Teresa Alejandra	25.818.458	\$ 150.000
265	Rivero Jesica Yanina	33.541.001	\$ 150.000
266	Robles Susana Elena	21.172.122	\$ 150.000
267	Rodriguez Franco Manuel	39.571.260	\$ 150.000
268	Rodriguez Lorena Del Carmen	28.038.186	\$ 150.000
269	Rodriguez Rocio Magdalena	40.356.919	\$ 150.000
270	Romano Javier Antonio	41.061.441	\$ 150.000
271	Romano Noelia Milagro	34.024.967	\$ 150.000
272	Romano Rodrigo Ezequiel	36.419.806	\$ 150.000
273	Ruiz Aldana Priscila	48.118.700	\$ 150.000
274	Ruiz Dante Leonardo	33.375.785	\$ 150.000
275	Ruiz Dante Mauricio	33.375.784	\$ 150.000
276	Ruiz Hector Manuel	30.070.178	\$ 150.000
277	Ruiz Nazarena Agostina	44.617.121	\$ 150.000
278	Russo Fatima Judit	48.348.050	\$ 150.000
279	Russo Jessica Melina	40.843.980	\$ 150.000
280	Russo Rut Elizabeth	44.376.252	\$ 150.000
281	Salazar Maria Lorena	35.808.123	\$ 150.000
282	Salazar Rita Lorena	31.003.551	\$ 150.000
283	Salguero Daiana Alejandra	45.274.700	\$ 150.000
284	Salomon Marta Carolina	29.353.933	\$ 150.000
285	Sanchez Cristian Gaston	40.086.666	\$ 150.000
286	Santillan Hugo Daniel	23.826.005	\$ 150.000
287	Santillan Juan Camilo	35.914.357	\$ 150.000
288	Santillan Maria Eugenia	26.300.937	\$ 150.000
289	Santillan Maria Lourdes	32.589.038	\$ 150.000
290	Santucho Hector Javier	34.710.509	\$ 150.000
291	Santucho Tania Stefania	37.927.991	\$ 150.000
292	Saracho Jeremias	40.953.071	\$ 150.000
293	Sequeira Evangelina Del Valle	22.440.266	\$ 150.000
294	Silva Luisana Victoria	48.283.646	\$ 150.000
295	Silva Rosana Del Valle	34.860.858	\$ 150.000
296	Solorzano Rodrigo Leonel	45.667.562	\$ 150.000
297	Soria Ignacio Tomas	43.027.094	\$ 150.000
298	Soria Martina	46.050.139	\$ 150.000
299	Sosa Emily Micaela	38.249.754	\$ 150.000
300	Sosa Lopez Andres Maximiliano	40.952.114	\$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Tucumán

301	Tamer Myriam Rossana	20.433.834	\$ 150.000
302	Trejo Facundo Samuel	45.440.140	\$ 150.000
303	Trejo Romero Victoria	45.408.183	\$ 150.000
304	Tula Antonia Del Valle	20.580.467	\$ 150.000
305	Tula Jessica Valeria	37.997.480	\$ 150.000
306	Tula Juan Jose	45.334.062	\$ 150.000
307	Uñate Sebastian Vicente Pantaleon	32.349.000	\$ 150.000
308	Valdez Maria Milagros	45.279.549	\$ 150.000
309	Valdez Santiago Leonel	45.279.559	\$ 150.000
310	Valdez Silvia Mercedes	31.544.600	\$ 150.000
311	Valenzuela Milagros Aylen	44.658.907	\$ 150.000
312	Vallejo Carmen Del Valle	23.751.165	\$ 150.000
313	Varala Julio Ernesto	24.965.475	\$ 150.000
314	Varela Jose Marcelo	24.345.979	\$ 150.000
315	Vargas Elizabeth Veronica Del Valle	27.961.484	\$ 150.000
316	Vega Ema Veronica	43.502.643	\$ 150.000
317	Vega Maria Eugenia	24.147.364	\$ 150.000
318	Vega Maria Mercedes	43.565.814	\$ 150.000
319	Vega Soledad Vanesa	36.668.680	\$ 150.000
320	Vega Veronica Rosana	35.194.699	\$ 150.000
321	Veliz Nolasco Leonel	43.364.134	\$ 150.000
322	Veliz Rocio Maria Florencia	39.726.723	\$ 150.000
323	Victoria Maria De Los Angeles	38.118.121	\$ 150.000
324	Viel Yanina Alejandra Del Valle	35.064.288	\$ 150.000
325	Yacante Jose Antonio	42.549.037	\$ 150.000
326	Zelaya Luis Alejandro	35.252.869	\$ 150.000
327	Zenteno Maria Belen	38.893.469	\$ 150.000
328	Zerrizuela Julia Del Valle	45.063.400	\$ 150.000

M.G.
FB

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalez Nieva
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 189/2026-DPJ, del 13/05/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 754/211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION HERTA - APRENDIZAJES AL SERVICIO DE LA VIDA", con

domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 69 Y 70 ambas en doble faz) de Expte. 754/211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 40 a 43) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la

Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION HERTA APRENDIZAJES AL SERVICIO DE LA VIDA", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 40 a 43) del Expediente 754/211-F-2026 y la

fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 71 Y 72 ambas en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 200/2026-DPJ, del 19/05/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº

158/211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION CONTENCIÓN Y FUTURO", con domicilio declarado en la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público

Constitutivo de la Entidad (fs. 78 y 79 ambas en doble faz) de Expte. 158/211-F-2026, y el Estatuto Tipo

obrante a (fs. 6 a 9) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la

Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1

(FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION CONTENCIÓN Y

FUTURO", con domicilio declarado en la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, en

mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 6 a 9) del Expediente 158/211-F-2026 y la

fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 80 y 81 ambas en doble faz) del mismo Expte,

aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de

Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo

de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la

presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 201/2026-DPJ, del 19/05/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 127/216-F-2025 y agdos, de la "FUNDACION HUELLAS DEL ALMA-RESCATE ANIMAL AGUILARES TUCUMAN", con domicilio declarado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 02 doble faz y 03) de Expte. 47/216-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 07 y 08 ambas en doble faz) del Expte. 127/216-F-2025

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la

Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION HUELLAS DEL

ALMA- RESCATE ANIMAL AGUILARES TUCUMAN", con domicilio declarado en la ciudad de Aguilares,

Dpto. Rio Chico, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 07 y 08 ambas en doble faz) del Expediente

127/216-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 04 en doble faz Y 05) del Expte. 47/216-F-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese

RESOLUCIÓN N° 210/2026-DPJ, del 28/05/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2180-211-D-2026, de fecha 22/05/2026, mediante el cual se tramita la

Despapelización de Documentos o Expedientes Administrativos obrantes en esta repartición y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, en fecha 05/02/2024, se instruyó a las reparticiones a Despapelizar los documentos previa clasificación y examen de los mismos, estableciendo las condiciones y requisitos para su ejecución.-

Que esta Dirección, a través de la Resolución N° 447/2025, de fecha 17/12/2025, determinó que a

partir de la publicación de ese acto administrativo, la documentación que obre en este Organismo o la que, a futuro, se presente y no cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, será sometida al Proceso de Despapelización por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Que por medio del Expediente de referencia, y tras el análisis y expurgación del mismo, se

constata la pérdida de su virtualidad o relevancia jurídica, así como el cumplimiento del requisito de antigüedad superior a diez (10) años desde su último trámite administrativo.-

Que por ello y en virtud de lo expuesto corresponde la Despapelización de la siguiente

documentación: 1) PAQUETE N° 366 al 382 inclusive, obrante en el sistema base de esta

Dirección, del Expte N° 2180-211-D-2026, de fecha 22/05/2026.-

Que lo dispuesto por esta Resolución es concordante con los principios generales establecidos en el Decreto 277/3 (MEyP) del 2024 y por la Resolución N°. 447/2025 -DPJ -, de fecha

17/12/2025, cuyo fin es propiciar un ambiente laboral saludable; espacio físico para los agentes que desempeñan sus funciones en este Organismo y una mejora significativa en la conservación y acceso a los documentos que en adelante se conserven.-

Que obran dictámenes del Departamento Legales y del Sr. Sub Director del Registro Público.-

Que por ello, y las facultades otorgadas por la Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario N° 2.942/1(FE):

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Despapelización de la siguiente documentación, obrante en el sistema base esta repartición, PAQUETE N°. 366 al 382 inclusive, del Expte N° 2180-211-D-2026, de fecha 22/05/2026, conforme a los precedentes considerandos.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR y archivar.-

RESOLUCION N° 211/2026-DPJ, del 29/05/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1832/211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION INVESTIGACION AL PACIENTE MIASTENICO", con domicilio declarado en la ciudad de Bella Vista, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 40 a 43 en doble faz y 44) de Expte. 1832/211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 4 a 7) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la

Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION INVESTIGACION AL

PACIENTE MIASTENICO", con domicilio declarado en la ciudad de Bella Vista, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 4 a 7) del Expediente 1832/211-F-2026 y la

fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 46 a 50 en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº I 167-26, del 01/06/2026. Ref.: Expte. Nº 3694/376-D-2026

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, GONZALEZ FABIANA DEL CARMEN CUIT Nº 27-37937297-5 con domicilio en calle SAN MARTIN Nº 180, BARRIO: LOTE O GERMANO, de la localidad ALDERETES, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 342, 343 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 08/2025 inclusive, a GONZALEZ FABIANA DEL CARMEN CUIT Nº 27-37937297-5, con domicilio en calle SAN MARTIN Nº 180, BARRIO: LOTE O GERMANO, de la localidad ALDERETES, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 522220.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar a la contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº I 168-26, del 01/06/2026. Ref.: Expte. Nº 2456/376-D-2026.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, MARRAS LUCIA VIVIANA CUIT Nº 27-18390933-4 con domicilio en RUTA Nº 307, KM. 62 ½, LA QUEBRADITA, de la localidad TAFI DEL VALLE, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 342, 343 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 10/2025 inclusive, a MARRAS LUCIA VIVIANA CUIT Nº 27-18390933-4, con domicilio en RUTA 307, KM. 62 ½, LA QUEBRADITA, de la localidad TAFI DEL VALLE, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 523410.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 3 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar a la contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

SIPROSA

RESOLUCIÓN Nº 539 /SPS., del 28/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 59/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro de día, categoría A, jornada simple turno tarde, con un cupo de 30 concurrentes por turno, del establecimiento denominado Hatun Wasi SRL, CUIT N.º 30-71083946-4, con representación legal del Sr. Jorge Armando Soler, sito en calle Bernabé Aráoz N.º 456 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 30/4/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 040/DFSS de fecha 27 de enero de 2026.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro de día, categoría A, jornada simple, turno tarde, con un cupo de

30 concurrentes por turno, otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento Hatun Wasi SRL, CUIT N.º 30-71083946-4, con representación legal del Sr. Jorge Armando Soler, sito en calle Bernabé Aráoz N.º 456 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 040/DFSS de fecha 27 de enero de 2026.

3º. Delegar en la Dra. Hortensia Juárez, Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 548 /SPS., del 29/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 58/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro educativo terapéutico, categoría A, jornada simple y doble turno mañana, con un cupo de 30 concurrentes por turno, del establecimiento denominado Hatun Wasi SRL, CUIT N.º 30-71083946-4, con representación legal del Sr. Jorge Armando Soler, sito en calle Bernabé Aráoz N.º 456 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 30/4/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 007/DFSS de fecha 8 de enero de 2026 y su rectificatoria Resolución N.º 040/DFSS de fecha 27/1/2026.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello,

*EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro educativo terapéutico, categoría A, jornada simple y doble turno mañana, con un cupo de 30 concurrentes por turno, otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento Hatun Wasi SRL, CUIT N.º 30-71083946-4, con representación legal del Sr. Jorge Armando Soler, sito en calle Bernabé Aráoz N.º 456 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 007/DFSS de fecha 8 de enero de 2026 y su rectificatoria Resolución N.º 040/DFSS de fecha 27/1/2026.

3º. Delegar en la Dra. Hortensia Juárez, Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCION N° 231 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1396/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 232 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1403/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 234 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1290/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de

edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 235 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1329/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio

con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 236 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1381/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 237 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1378/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina

con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 238 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1394/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 239 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1499/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de

documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 240 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1331/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
**LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:**

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

ERSEPT

RESOLUCIÓN N° 341/26-ERSEPT, del 26/05/2026.

EXPTE N° 6248-390-E-2025

VISTO: El procedimiento de Consulta Pública Documentada convocado por Resolución ERSEPT N° 1155/25, la Ley N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 78/21, las Resoluciones ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, y el Expediente ERSEPT N° 6248-390-E-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia, EDET S.A. solicitó la revisión del Costo Total Anual (CTA) correspondiente al Mercado Rural Disperso para los trimestres noviembre 2025–enero 2026 y febrero 2026–abril 2026.-

Que la Distribuidora fundó su solicitud en la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos requeridos para la sustentabilidad del servicio a su cargo, conforme lo previsto en la Resolución ERSEPT N° 78/21 y, en particular, en su Anexo V.-

Que el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21 establece la metodología para la redeterminación del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A., disponiendo que dicho procedimiento podrá iniciarse de oficio o a pedido de la Distribuidora.-

Que dicho Anexo prevé que los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se realizarán dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre, en concordancia con los períodos estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.-

Que mediante Resolución ERSEPT N° 1155/25, de fecha 01/12/2025, se convocó a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la revisión del Cuadro Tarifario del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por actualización del CTA correspondiente a los trimestres noviembre 2025–enero 2026 y febrero 2026–abril 2026, de conformidad con el punto 1 del artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

Que el procedimiento se adecuó a lo previsto en las Resoluciones ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, habiéndose efectuado las publicaciones correspondientes en el diario de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

Que, conforme surge del informe final de los Coordinadores de la primera etapa, solicitaron intervención como partes en la Consulta Pública Documentada la Sra. Silvia Elena López, en carácter de representante del usuario en el ámbito del ERSEPT; EDET S.A.; la Defensoría del Pueblo de Tucumán; y el Sr. Sergio Iván Carrizo.-

Que, concluida la segunda etapa del procedimiento, se produjo el informe final de los Coordinadores, del cual surge que se ha dado cumplimiento al Reglamento de Consulta Pública Documentada, habiendo estado a disposición de las partes las actuaciones del expediente de referencia, los libros de registro de participantes, de comparando, el correo electrónico habilitado y la documentación incorporada en la página web del Ente Regulador.-

Que, en dicha instancia, se recibieron presentaciones de la Sra. Silvia Elena López, de EDET S.A. y de la Defensoría del Pueblo de Tucumán.-

Que, a fs 133/171, la Gerencia de Asuntos Económicos confeccionó el informe técnico correspondiente, mediante el cual se expone la redeterminación del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. para los trimestres noviembre 2025–enero 2026 y febrero 2026–abril 2026, así como los cuadros tarifarios resultantes.-

Que dicha Gerencia replicó el cálculo conforme la metodología prevista en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21, tomando en consideración los índices publicados por los organismos competentes y las proyecciones del Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central de la República Argentina.-

Que esta Autoridad Regulatoria verificó diferencias respecto de los valores y cuadros tarifarios presentados por EDET S.A., en virtud de haberse considerado información actualizada de índices publicados por INDEC y BCRA, así como las proyecciones del REM aplicables conforme la metodología vigente.-

Que, en consecuencia, corresponde rechazar los valores propuestos por EDET S.A. en cuanto no se ajustan a los cálculos verificados por esta Autoridad Regulatoria, sin perjuicio de aprobar los valores resultantes de la aplicación de la metodología vigente conforme el informe técnico producido por la Gerencia de Asuntos Económicos.-

Que, en el Anexo I del informe técnico, se detallan los índices utilizados para el cómputo de las matrices de costos correspondientes al período marzo 2024–enero 2026.-

Que, en el Anexo II del informe técnico, se exponen las matrices de costos resultantes de la aplicación de dichos índices.-

Que, siguiendo la metodología aprobada por Resolución ERSEPT N° 78/21, se proyecta la matriz correspondiente a los me-

ses del trimestre febrero 2026–abril 2026 aplicando la información publicada por el BCRA en el Relevamiento de Expectativas de Mercado correspondiente al mes de enero de 2026.-

Que, en el Anexo III del informe técnico, se exponen los valores reconocidos del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. para los períodos bajo análisis, de acuerdo con la metodología de redeterminación aprobada.-

Que, en los Anexos IV y VI del informe técnico, se exponen los cuadros tarifarios plenos resultantes del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. correspondientes a los períodos noviembre 2025–enero 2026 y febrero 2026–abril 2026.-

Que, en los Anexos V y VII del informe técnico, se exponen los cuadros tarifarios a usuarios correspondientes a los mismos períodos.-

Que la Resolución N° 1669/3 (ME)/2008, modificada posteriormente por las Resoluciones N° 579/ME/2010, N° 114/ME/2016 y N° 481/ME/2017, estableció un beneficio para los usuarios residenciales encuadrados hasta la categoría tarifaria TDI 15 del Mercado Rural Disperso, fijando asimismo los aportes de los usuarios no beneficiarios de la Tarifa de Interés Social.-

Que la Resolución ERSEPT N° 78/21, dictada en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral de EDET S.A. para el servicio prestado en el Mercado Rural Disperso, contempló la necesidad de permitir a los usuarios refrigerar alimentos, considerando que una capacidad de 400 Wp resultaba adecuada para dicha finalidad.-

Que la Resolución N° 463/3 (ME), de fecha 6 de mayo de 2022, estableció nuevos valores de aportes de los usuarios del Mercado Eléctrico Concentrado a cargo de EDET S.A., no beneficiarios de Tarifa Social, destinados a subsidiar a los usuarios residenciales comprendidos hasta la tarifa TDI 15 y la tarifa TDI 30 CE del Mercado Eléctrico Disperso que reúnan las condiciones de admisibilidad correspondientes.-

Que, en función de ello, corresponde mantener la estructura de cuadros tarifarios plenos y cuadros tarifarios a usuarios, diferenciando los valores resultantes de la metodología de redeterminación y los valores efectivamente aplicables a los usuarios alcanzados por los beneficios vigentes.-

Que la Gerencia de Asuntos Económicos expuso los valores de facturación mensual promedio y sus diferencias entre el régimen vigente y la nueva actualización, tanto para los cuadros plenos como para los cuadros a usuarios.-

Que, asimismo, se evaluó el impacto de la tarifa mensual en relación con la Canasta Básica Total de un hogar tipo 2, observándose que, para las categorías residenciales subsidiadas de menor potencia, la incidencia sobre la CBT se mantiene por debajo del 1%.-

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N°365/26 quien aconseja, que el Sr Interventor esta facultado para el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo establecido por las Ley N° 8.479.-

Que el Interventor del ERSEPT se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley N° 9.755 y la Ley N° 8.479.-

Que, a través del expediente de referencia, la Gerencia de Asuntos Económicos ha recibido la solicitud de EDET S.A., de la revisión del Costo Total Anual (CTA) correspondiente a los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello;
EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR los valores y cuadros tarifarios propuestos por EDET S.A. para la actualización del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso correspondientes a los trimestres noviembre 2025–enero 2026 y febrero 2026–abril 2026, en cuanto difieren de los valores determinados por esta Autoridad Regulatoria conforme la metodología aprobada por Resolución ERSEPT N° 78/21 y el informe técnico producido por la Gerencia de Asuntos Económicos. Conforme lo ut supra considerado.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR los valores de referencia de la Matriz de Costos del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. correspondientes al período marzo 2024–enero 2026, que se incorporan como Anexo I y forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: APROBAR los Valores Reconocidos del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. correspondientes a los trimestres comprendidos entre noviembre de 2024 y abril de 2026, conforme se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que surgen de la aplicación del procedimiento aprobado en el Subanexo I del Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

ARTÍCULO 4°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno de EDET S.A. para el Mercado Rural Disperso correspondientes al trimestre noviembre 2025–enero 2026, contenidos en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/11/2025 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.-

ARTÍCULO 5°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a Usuarios de EDET S.A. para el Mercado Rural Disperso correspondientes al trimestre noviembre 2025–enero 2026, contenidos en el Anexo IV, que forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/11/2025 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.-

ARTÍCULO 6°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno de EDET S.A. para el Mercado Rural Disperso correspondientes al trimestre febrero 2026–abril 2026, contenidos en el Anexo V, que forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/02/2026 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.-

ARTÍCULO 7°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a Usuarios de EDET S.A. para el Mercado Rural Disperso correspondientes al trimestre febrero 2026–abril 2026, contenidos en el Anexo VI, que forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/02/2026 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.-

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que EDET S.A. deberá publicar los Anexos II, III, IV, V y VI de la presente Resolución durante dos (2) días en los diarios de mayor circulación de la Provincia de Tucumán.-

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, publíquese este acto en forma integral por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a EDET S.A. y a la Defensoría del Usuario en el ámbito del ERSEPT, y archívese.-

Continuación RESOLUCION N° 341/26

ERSEPT.-

ANEXO I

Matriz de Costos del MRD – Marzo 2024

Concepto	k	Componente de CTA	% Incidencia	RR1	RR2	RR3	RR4	RR5	RR6	RR7	RR8	RR9	RR10	RR11	RR12	RR13	RR14	RR15	RR16	Marzo 2024	
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	7,40%										100,00%							\$51.734.747,12	
	2	Estructura soporte	4,47%				65,58%						42,00%		34,02%					\$33.634.812,23	
	3	Caja de conexión	0,88%		55,00%								100,00%							\$4.183.719,08	
	4	Reguladores de carga	2,12%										100,00%							\$14.817.862,22	
	5	Baterías	13,91%		55,00%								100,00%							\$106.821.546,32	
	6	Controlador de batería	6,88%										100,00%							\$51.422.743,00	
	7	Conductores para exterior	1,94%										100,00%							\$141.19340,78	
	8	Inversores o Convertidores de CCA-CA	0,78%										100,00%							\$53.036.468,12	
	9	Mano de obra montaje SVI	5,43%										100,00%							\$43.920.457,33	
Costos Operativos	10	Transporte SVI	2,44%	33,7%							21,8%				14,4%	24,1%				\$18.828.519,10	
	11	Gastos Generales SVI	1,58%											47,84%	31,88%			21,10%		\$12.164.386,59	
	12	Personal	26,16%																	\$210.817.394,48	
	13	Transporte/ Movilidad	7,01%	39,70%											14,38%	24,12%				\$33.460.017,27	
Mantenimiento	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,78%																	\$59.135.677,67	
	15	Mantenimiento Correctivo	7,18%	34%							19%				33,0%	2,0%				\$35.518.239,43	
	16	Muebles y Equipamiento	1,85%										100,00%							\$13.347.283,30	
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0,86%	77,8%																	\$5.935.401,18
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,88%																		\$6.016.584,14
	19	Generales	0,67%																		\$53.081.145,26
	20	Irrecuperables	0,54%																		\$4.118.527,72
Costos Indirectos	21	Costos Activos Inmovilizados	0,98%																	\$4.281.788,04	
	22	Impar por operación y mantenimiento	6,16%																	\$47.524.464,43	
CTA TOTAL																					
100,00%																					
\$763.857.713,99																					

Continuación RESOLUCION N° 341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Abril 2024

Concepto	k	Componente de CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Abril 2024
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	674%										100.00%							\$ 3.776.787,77
	2	Estructura soporte	4,38%				63,48%								38,57%					\$ 3.691.477,74
	3	Caja de conexión	0,53%		60,65%								39,35%							\$ 4.300.000,00
	4	Reguladores de carga	1,93%										100.00%							\$ 14.814.729,48
	5	Baterías	13,78%						100.00%											\$ 116.644.723,84
	6	Controlador de batería	6,70%											39,35%						\$ 53.029.541,79
	7	Conductores para exterior	1,83%						100.00%											\$ 14.126.633,30
	8	Inversores o Convertidores de C/CA	0,88%											100.00%						\$ 3.307.900,14
	9	Mano de obra montaje SVI	5,72%												100.00%					\$ 4.618.119,98
	10	Transporte SVI	2,43%	38,2%							21,5%					15,2%	25,1%			\$ 1.919.245,28
Costos Operación y Mantenimiento	11	Costos Generales SVI	1,58%											46,00%	32,20%			21,80%		\$ 1.153.930,88
	12	Personal	27,45%																	\$ 228.447.977,17
	13	Transporte / Movilidad	6,96%								21,53%				15,23%	25,07%				\$ 97.338.597,71
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,77%																	\$ 61.028.324,44
	15	Mantenimiento Correctivo	7,23%	3,2%							33,4%	1,8%		5,0%		34,5%	2,1%			\$ 97.077.863,97
Costos indirectos	16	Muebles y Equipamiento	174%									100.00%								\$ 13.446.616,45
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0,77%	77.1%									7,4%					15,5%		\$ 6.143.838,92
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,78%										68,7%							\$ 6.075.019,80
	19	Comerciales	0,70%															100.00%		\$ 3.916.992,40
Costos indirectos	20	Incobrables	0,94%																	\$ 4.384.450,79
	21	Costos Activos Inmovilizados	0,95%																	\$ 4.516.733,83
	22	Fee por operación y mantenimiento	6,19%																	\$ 5.010.000,68
			100.00%																\$ 888.181.171,35	

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Mayo 2024

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Mayo 2024	
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	64.1%										100.00%							\$ 8707398.32	
	2	Estructura soporte	4.2%				64.42%								37.36%						\$ 36583667.02
	3	Caja de conexión	0.54%			62.36%															\$ 4492733.00
	4	Reguladores de carga	1.83%																		\$ 14308182.70
	5	Baterías	13.07%							100.00%											\$ 110911940.14
	6	Convertidor de batería	6.66%																		\$ 4383308.46
	7	Conductores para exterior	1.75%																		\$ 14037739.94
	8	Inversores o Convertidores de C.C a C.A.	0.66%																		\$ 5168071.03
	9	Mano de obra montaje SPV	5.79%																		\$ 62277629.24
Costo Operación	10	Transporte SPV	2.47%		38.8%						21.1%										\$ 27340417.36
	11	Costos Generales SPV	1.63%											46.03%		25.0%					\$ 15004868.34
	12	Personal	28.76%																		\$ 26041267.21
	13	Transporte / Movilidad	7.09%		38.78%						21.06%										\$ 17242550.33
Mantenimiento	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.76%						100.00%												\$ 6320969.04
	15	Mantenimiento Correctivo	7.06%		3.4%					5.9%	1.8%										\$ 63367463.64
	16	Muebles, Equipamiento	1.69%										100.0%								\$ 1386270.59
	17	Ropa de Trabajo Elementos de Seguridad Personal	0.76%		75.7%																\$ 628394.51
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.35%						3.0%												\$ 6040374.46
	19	Comerciales	0.73%																		\$ 6517358.43
Costos Indirectos	20	Incorribles	0.54%																		\$ 472645.38
	21	Costos Activos Inmovilizados	0.66%																		\$ 4862468.40
	22	Fees por operación y mantenimiento	6.19%																		\$ 53867712.07
CTA TOTAL																				\$ 87197242.09	

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Junio 2024

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Junio 2024
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	58.3%										100.0%							\$ 8.819.746,1
	2	Estructura soporte	44.3%				57.7%						36.4%	4.2%						\$ 8.825.251,51
	3	Caja de conexión	0.51%			63.2%							100.0%							\$ 4.673.181,07
	4	Reguladores de carga	1.67%										100.0%							\$ 4.826.443,36
	5	Baterías	12.74%							100.0%										\$ 11.381.950,39
	6	Convertidor de batería	62.4%			63.2%							36.4%							\$ 4.848.951,59
	7	Conductores para exterior	1.61%						100.0%											\$ 4.381.663,77
	8	Inversores o Convertidores de C.C a C.A	0.68%										100.0%							\$ 3.312.081,20
	9	Mano de obra montaje SIV	6.68%												100.0%					\$ 6.220.039,99
Costos Operación y Mantenimiento	10	Transporte SIV	2.43%		37.7%						20.0%									\$ 22.077.749,1
	11	Gastos Generales SIV	1.72%											43.30%						\$ 5.841.382,20
	12	Personal	24.1%																	\$ 27.338.984,70
	13	Transporte / Movilidad	7.04%								20.0%									\$ 8.387.310,22
Costos Operación y Mantenimiento	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.72%					100.0%												\$ 3.246.861,85
	15	Mantenimiento Correctivo	7.20%							48.8%			4.3%							\$ 6.937.745,44
	16	Muebles y Equipamiento	1.57%										100.0%							\$ 10.974.406,66
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.72%																	\$ 6.495.271,11
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.68%																	\$ 6.143.858,59
	19	Comerciales	0.73%																	\$ 7.057.231,22
Costos Indirectos	20	Inocuales	0.54%																	\$ 4.926.781,29
	21	Costos Activos Inmovilizados	0.56%																	\$ 5.104.945,56
	22	Fuel por operación y mantenimiento	6.19%																	\$ 8.719.651,88
		C.T.A. TOTAL	100.0%																	

Verificable en:
boletin.tucuman.gov.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Julio 2024

Concepto	k	Componente de CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Julio 2024
Potencia	1	Modulos fotovoltaicos	5.65%						100.00%											\$32,335,265.41
	2	Estructura soporte	4.34%				55.94%								40.06%					\$40,399,615.56
	3	Cable de conexión	0.49%			63.08%							36.94%							\$4,285,111.10
	4	Reguladores de carga	1.62%						100.00%				100.00%							\$4,977,329.45
Costo Operación	5	Baterías	12.88%							100.00%										\$124,089,601.15
	6	Convertidor de batería	5.89%			63.08%							36.94%							\$5,254,113.93
	7	Conductores para exterior	1.57%																	\$1,752,245.71
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0.38%						100.00%				100.00%							\$5,384,999.34
	9	Mano de obra municipal SVT	6.88%												100.00%					\$6,684,338.16
	10	Transporte SVT	2.41%		37.4%							49.7%			17.9%	25.0%				\$2,987,611.39
	11	Costos Generales SVT	1.78%											43.51%		34.7%		22.02%		\$6,251,331.04
	12	Personal	30.26%																	\$24,512,661.38
	13	Transporte / Movilidad	6.92%		37.4%							69.88%			17.90%	24.38%				\$65,102,269.55
Mantenimiento	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.69%						100.00%											\$6,439,705.89
	15	Mantenimiento Correctivo	7.20%		31%					49.2%			41%		39.3%	21%				\$86,453,066.32
	16	Muebles y Equipamiento	1.92%																	\$4,014,407.53
	17	Régimen de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.70%		74.8%													16.6%		\$6,549,104.27
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.67%																	\$2,715,399.11
Costos Indirectos	19	Comerciales	0.77%																	\$7,465,881.70
	20	Incurribles	0.54%																	\$5,118,449.04
	21	Costos Activos Inmovilizados	0.35%																	\$2,711,653.86
	22	Por operación y mantenimiento	6.19%																	\$38,332,290.93
CTA TOTAL			100.00%																	\$942,463,018.42

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Agosto 2024

Concepto	k	Componente del CTA	% incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Agosto 2024	
Potencia	1	Modulos fotovoltaicos	5.5%						100.0%						42.8%					\$ 82445370	
	2	Estructura soporte	4.2%				51.2%													\$ 409740058	
	3	Caja de conexión	0.4%		61.8%															\$ 434808011	
	4	Reguladores de carga	1.9%																	\$ 100046592	
	5	Baterías	12.8%					100.0%												\$ 11515781095	
	6	Controlador de batería	5.7%																	\$ 833524843	
	7	Conductores para exterior	1.4%					100.0%												\$ 1689149726	
	8	Inversores o Convertidores de C a CA	0.7%																	\$ 3337546559	
	9	Mono de obra montaje SIV	6.9%												100.0%					\$ 8237262073	
Costos Operación y Mantenimiento	10	Transporte SIV	2.4%		37.9%						19.5%				17.8%	25.3%				\$ 2228688358	
	11	Costos Generales SIV	1.7%											43.2%						\$ 1676868837	
	12	Personal	31.2%																	\$ 3365143706	
	13	Transporte/ Movilidad	6.9%		37.8%						48.51%				17.6%	25.0%				\$ 8686249955	
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.8%					100.0%												\$ 671183809	
	15	Mantenimiento Correctivo	7.2%		31%						49.7%	1.6%			38.4%	21%				\$ 7167546453	
	16	Muebles y Equipamiento	1.4%																	\$ 194725494	
	17	Ropa de Trabajo (Elementos de Seguridad Personal)	0.8%		74.2%														18.9%		\$ 691077155
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.8%						31.9%												\$ 630775834
	19	Comerciales	0.7%																		\$ 80594021
	Costos Indirectos	20	Incorporables	0.4%																	\$ 33886833
21		Costos Activos Inmovilizados	0.9%																	\$ 552010736	
22		Fer por operación y mantenimiento	6.1%																	\$ 6114728217	
		CTA TOTAL	100.0%																		\$ 8814019630

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Septiembre 2024

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Septiembre 2024	
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	5,31%						100,00%											\$ 57.724.474,49	
	2	Estructuras soporte	4,14%				57,29%								42,71%					\$ 41.680.162,75	
	3	Caja de controlador	0,44%		61,54%				38,46%											\$ 4.301.203,97	
	4	Reguladores de carga	1,82%						100,00%											\$ 14.793.353,33	
	5	Baterías	13,31%							100,00%										\$ 133.103.393,95	
	6	Convertidor de batería	5,40%		61,54%				38,46%											\$ 52.740.705,61	
	7	Conductores para exterior	1,38%						100,00%											\$ 13.121.175,74	
	8	Inversores o Convertidores de CCA CA	0,94%						100,00%											\$ 5.302.025,00	
	9	Memo de obra montaje SVI	6,31%												100,00%					\$ 67.203.368,32	
Costos Operación y Mantenimiento	10	Transporte SVI	2,38%		38,2%						19,4%				17,3%	25,1%				\$ 24.238.000,45	
	11	Costos Generales SVI	1,70%											43,17%	33,13%			23,70%		\$ 17.683.391,49	
	12	Personal	32,05%																	\$ 334.388.655,92	
Costos Operación y Mantenimiento	13	Transporte / Movilidad	6,77%		38,22%						19,48%				17,29%	25,65%				\$ 85.503.073,22	
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,88%					100,00%												\$ 6.610.707,35	
	15	Mantenimiento Correctivo	7,25%		3,1%				3,9%	51,4%	1,6%				38,0%	2,0%				\$ 74.371.265,27	
	16	Muebles y Equipamiento	1,41%										100,00%								\$ 14.174.153,05
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0,70%		74,7%				6,5%												\$ 7.088.155,88
Costos Inmobiliarios	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,64%					32,7%												\$ 6.278.653,92	
	19	Comerciales	0,82%																100,00%	\$ 6.612.493,37	
	20	Inmobiliarios	0,54%																100,00%	\$ 5.544.079,35	
Costos Inmobiliarios	21	Costos Activos Inmovilizados	0,38%																	\$ 3.703.386,63	
	22	Por operación y mantenimiento	6,19%																	\$ 63.237.202,05	
			100,00%																	\$ 1.061.914.262,70	

Continuación RESOLUCION N° 341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Octubre 2024

Concepto	k	Componente del CIA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR0	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Octubre 2024
Potencia	1	Modulos fotovoltaicos	5.06%						100.00%											\$51.457.984,12
	2	Estructuras soporte	4.10%				55.00%								44.97%					\$42.201.750,05
	3	Caja de conexión	0.42%		61.68%															\$4.166.646,10
	4	Reguladores de carga	1.45%																	\$14.722.937,65
	5	Baterías	10.02%							100.00%										\$14.520.714,88
	6	Convertidor de batería	5.18%		61.68%															\$51.469.533,98
	7	Conductores para anterior	1.28%																	\$10.059.470,34
	8	Inversores o Convertidores de CCA CA	0.26%							100.00%										\$5.270.014,51
	9	Mano de obra montaje SPV	6.83%													100.00%				\$67.713.332,05
Mantenimiento	10	Transporte SPV	2.37%		34.4%						1.68%				17.9%	24.9%				\$24.454.370,53
	11	Costos Generales SPV	1.75%											42.89%						\$18.281.368,80
	12	Personal	32.72%																	\$380.140.062,05
Costos Operación y Mantenimiento	13	Transporte / Movilidad	6.81%		33.42%						13.78%				17.91%	24.83%				\$70.179.946,46
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.67%																	\$5.524.228,97
	15	Mantenimiento Correctivo	7.27%		3.1%										38.4%	20%				\$74.965.552,20
	16	Muebles y Equipamiento	1.38%																	\$4.251.332,55
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.85%		75.0%															\$724.215,64
Costos Indirectos	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.61%																	\$6.285.507,04
	19	Comerciales	0.83%																	\$391.288,17
	20	Incorrables	0.54%																	\$5.655.212,77
CIA TOTAL	21	Costos Activos Inmovilizados	0.36%																	\$5.622.847,70
	22	Fee por operación y mantenimiento	6.19%																	\$6.454.816,29
			100.00%																	\$1.042.297.848,12

Verificable en:
boletin.tucuman.gov.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Noviembre 2024

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Noviembre 2024	
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	4,94%										100,00%							\$ 51.022.554,45	
	2	Estructuras soporte	4,06%				55,16%								44,84%					\$ 42.425.953,34	
	3	Caja de controlador	0,40%		60,00%																\$ 4.467.555,49
	4	Reguladores de carga	1,41%																		\$ 14.541.131,25
	5	Baterías	12,91%							100,00%											\$ 13.693.027,04
	6	Convertidor de batería	4,94%		60,00%																\$ 55.026.946,02
	7	Conductores para anterior	1,26%							100,00%											\$ 10.113.415,43
	8	Inversores o Convertidores de C.a CA	0,81%																		\$ 2.200.075,02
	9	Mano de obra montaje SIV	6,30%													100,00%					\$ 67.307.068,06
Costos Operación	10	Transporte SIV	2,85%		38,1%						68%				17,9%	25,1%				\$ 24.983.029,71	
	11	Costos Generales SIV	1,75%												33,02%			24,08%		\$ 10.709.415,00	
	12	Personal	33,89%												42,89%						\$ 366.276.334,41
	13	Transporte / Movilidad	6,73%		30,12%						68,00%				17,88%	25,13%					\$ 71.659.979,26
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,67%						100,00%												\$ 71.044.319,12
Mantenimiento	15	Mantenimiento Correctivo	7,19%		3,1%					30,2%	15%				39,4%	20%					\$ 75.228.077,93
	16	Muebles y Equipamiento	1,71%										100,00%								\$ 4.511.092,18
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0,08%		75,3%																\$ 7.310.052,33
	18	Herramientas, Equipos e Insumos	0,00%						33,9%												\$ 270.365,53
	19	Comerciales	0,08%																100%		\$ 9.221.113,09
Costos Inidreos	20	Incidencias	0,54%																		\$ 5.791.153,39
	21	Costos Activos Inmovilizados	0,06%																		\$ 5.982.280,07
	22	Pesos operación y mantenimiento	6,19%																		\$ 66.043.953,81
			100,00%																	\$ 1.067.270.796,76	

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Diciembre 2024

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FRI	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Diciembre 2024	
Potencia	1	Modulos fotovoltaicos	4,76%										100,00%							\$49.983.513,14	
	2	Estructura soporte	3,97%				56,16%								44,84%						\$45.788.582,35
	3	Caja de conexión	0,42%		63,88%									36,11%							\$4.336.680,77
	4	Reguladores de carga	1,36%										100,00%								\$4.336.939,31
	5	Baterías	12,62%								100,00%										\$161.367.772,46
	6	Controlador de batería	5,16%			63,88%								36,11%							\$32.844.110,15
	7	Conductores para exterior	1,23%																		\$2.875.667,35
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0,49%							100,00%											\$5.119.880,08
	9	Mano de obra montaje STV	6,36%													100,00%					\$80.172.748,23
Mantenimiento	10	Transporte STV	2,94%		3,82%						19,07%										\$26.203.684,98
	11	Costos Generales STV	1,76%											4,38%		17,61%		24,98%			\$20.389.692,29
Costos Operación y Mantenimiento	12	Personal	34,31%																		\$380.293.738,87
	13	Transporte / Movilidad	6,71%		36,16%											17,57%					\$75.088.114,33
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,66%																		\$714.674,53
	15	Mantenimiento Correctivo	7,05%		3,2%						37,2%										\$79.067.669,69
	16	Muebles y Equipamiento	1,38%										100,00%								\$4.586.072,61
Costos Indirectos	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0,66%		75,2%																\$7.465.780,33
	18	Herramientas, Equipos e Insumos	0,59%																		\$6.211.060,92
	19	Comerciales	0,87%																		\$9.683.001,85
	20	Incorrables	0,54%																		\$5.980.336,02
Costos Inmovilizados	21	Costos Activos Inmovilizados	0,56%																		\$6.171.688,16
	22	Por operación y mantenimiento	6,19%																		\$88.316.570,03
			100,00%																	\$1.183.979.688,08	

Verificable en:
boletin.tucuman.gov.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Enero 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Enero 2025	
Potencia	1	Modulos fotovoltaicos	4,53%										100,00%							\$ 502046,24	
	2	Estructura soporte	4,15%	33,85%										49,04%							\$ 4617789,11
	3	Cable de conexión	0,38%	63,01%									36,99%								\$ 461573,38
	4	Reguladores de carga	1,30%										100,00%								\$ 14,36865,47
	5	Baterías	11,90%																		\$ 10046099,08
	6	Controlador de batería	4,78%	63,01%									36,99%								\$ 573360,96
	7	Conductores para exterior	1,17%										100,00%								\$ 726183,76
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0,46%											100,00%							\$ 5148192,11
	9	Mano de obra montaje STV	7,26%																		\$ 8027128,22
Costos Operación y Mantenimiento	10	Transporte STV	2,97%	37,5%							18,1%										\$ 2653389,23
	11	Costos Generales STV	1,88%										41,47%								\$ 20786449,99
	12	Personal	34,45%																		\$ 382711553,90
	13	Transporte / Movilidad	6,61%	37,46%								18,10%									\$ 7612338,46
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,64%																		\$ 7162040,88
Mantenimiento	15	Mantenimiento Correctivo	7,22%	3,1%							1,3%		3,4%								\$ 7590002,95
	16	Muebles y Equipamiento	1,32%										100,00%								\$ 14580861,76
	17	Baja de Trabajo / Elementos de Seguridad Personal	0,68%	74,7%										57%							\$ 754736,38
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,68%											65,1%							\$ 826446,72
	19	Comerciales	0,88%																		\$ 9882801,13
Costos Indirectos	20	Inmobiliares	0,54%																		\$ 6007880,41
	21	Costos Activos Inmovilizados	0,68%																		\$ 627911,10
	22	Fee por operación y mantenimiento	6,19%																		\$ 6955399,57
CIA TOTAL																				\$ 11239260,07	

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Febrero 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Febrero 2025	
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	44%						100,00%						46,89%					\$ 50.463.382,22	
	2	Estructuras soporte	41%				51,3%													\$ 46.901.417,17	
	3	Caja de conexión	0,4%		67,7%					34,2%										\$ 4.638.764,99	
	4	Reguladores de carga	1,2%						100,00%											\$ 14.438.383,37	
	5	Baterías	18,6%								100,00%									\$ 130.671.667,22	
	6	Convertidor de batería	5,0%		67,7%					34,2%										\$ 66.886.994,26	
	7	Conductores para exterior	1,2%								100,00%									\$ 12.537.866,22	
	8	Inversores o Convertidores de CCA CA	0,6%																	\$ 5.113.065,86	
	9	Memo de obra montaje SIV	7,4%													100,00%				\$ 82.277.664,40	
Costos Operación y Mantenimiento	10	Transporte SIV	2,86%	37,5%							18,0%				19,5%	24,9%				\$ 27.126.912,85	
	11	Gastos Generales SIV	1,8%											41,8%	34,3%					\$ 21.300.280,34	
	12	Personal	34,8%																	\$ 440.682.181,18	
	13	Transporte / Movilidad	6,7%	37,5%							10,00%				19,5%	24,8%				\$ 77.846.355,30	
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,6%						100,00%												\$ 720.445,59
	15	Mantenimiento Correctivo	7,0%	31%							4,3%	1,3%			44,0%	2,1%					\$ 80.656.638,08
	16	Muebles y Equipamiento	1,30%																		\$ 14.632.471,45
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0,67%	74,6%																	\$ 77.700.049,93
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,26%																19,8%		\$ 6.300.042,63
	19	Comerciales	0,89%							35,2%											\$ 10.275.355,91
	20	Incidencias	0,54%																		\$ 6.007.018,25
	Costos Indirectos	21	Costos Activos Inmovilizados	0,6%																	\$ 6.382.103,29
22		Fee por operación y mantenimiento	6,19%																	\$ 70.788.652,09	
			100,00%																	\$ 1.144.088.468,40	

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Marzo 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FRI	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Marzo 2025	
Potencia	1	Individuos tribovoltricos	4.4%						100.0%											\$ 51.149,52	
	2	Estructura soporte	4.10%				50.87%								48.10%					\$ 47.025,56	
	3	Cable de conexión	0.4%		65.31%									34.69%							\$ 4.883,378,10
	4	Reguladores de carga	1.26%										100.0%								\$ 4.627,991,99
	5	Baterías	11.42%							100.0%											\$ 13.659,739,80
	6	Controlador de batería	4.87%		65.31%									34.69%							\$ 80.614,613,31
	7	Conductores para exterior	1.10%																		\$ 72.613,664,81
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0.45%						100.0%												\$ 52.338,021,17
	9	Mano de obra montajes SVI	7.19%													100.0%					\$ 82.671,225,85
	10	Transporte SVI	2.37%		37.8%						17.9%				19.9%	24.9%				\$ 275,429,82	
	11	Costos Generales SVI	1.88%											41.71%	34.45%					\$ 2.614,498,51	
	12	Personal	35.28%																		\$ 419.106.104,26
Costos Operación	13	Transporte / Movilidad	6.80%		37.9%						17.89%				19.59%	24.93%					\$ 780,425,10
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.63%					100.0%													\$ 72,955,61
	15	Mantenimiento Correctivo	7.05%		32%					45.4%	1.5%				44.5%	2.1%					\$ 81.150,841
	16	Muebles y Equipamiento	1.28%										100.0%								\$ 141,702,29
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.88%		74.7%									55%			19.8%				\$ 7.930,081,02
Mantenimiento	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.55%																		\$ 63,792,742,32
	19	Comerciales	0.90%																		\$ 10,688,44,29
	20	Incorporables	0.54%																		\$ 63,476,44
Costos Inmuebles	21	Costos Activos Inmovilizados	0.35%																		\$ 65,836,71
	22	Fee por operación y mantenimiento	6.19%																		\$ 72,402,25,56
			100.0%																	\$ 1.170.838,79	

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Abril 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Abril/2025	
Potencia	1	Medios fotovoltaicos	4,7%										100,0%							\$ 34.165.791,15	
	2	Estructura soporte	4,0%				3,0%								49,2%						\$ 47.943.339,96
	3	Caja de conexión	0,4%		66,4%								33,2%								\$ 4.867.226,74
	4	Reguladores de carga	1,2%										100,0%								\$ 15.933.399,95
	5	Baterías	11,2%							100,0%											\$ 136.641.111,90
	6	Convertidor de batería	5,0%		64,4%									33,2%							\$ 69.681.119,15
	7	Conductores para exterior	1,0%																		\$ 13.127.210,70
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0,4%							100,0%											\$ 555.681,84
	9	Mazo de obra metálica SIV	7,0%													100,0%					\$ 808.403,35
Costos Operación / Mantenimiento	10	Transporte SIV	2,3%	37,7%							17,2%				19,4%	25,0%				\$ 27.997.440,02	
	11	Costos Generales SIV	1,8%											44,4%	34,1%			24,4%		\$ 21.765.371,43	
	12	Personal	35,8%																		\$ 43.157.475,00
	13	Transporte / Movilidad	6,0%	37,7%							17,2%					19,3%			100,0%		\$ 80.339.311,11
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,6%						100,0%												\$ 7.497.993,37
	15	Mantenimiento Correctivo	6,9%	3,2%							45,4%	1,3%		3,4%		4,4%					\$ 82.726.107,78
	16	Muebles y Equipamiento	1,2%										100,0%								\$ 15.498.771,75
	17	Boja de Trabajo o Elementos de Seguridad Personal	0,6%	74,7%										5,5%				19,7%			\$ 8.049.165,67
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,3%						33,2%					64,8%							\$ 6.667.727,03
	19	Comerciales	0,9%																		\$ 10.963.703,29
Costos Ingresos	20	Incentivos	0,5%																		\$ 6.630.724,07
	21	Costos Activos Inmovilizados	0,3%																		\$ 6.664.113,60
	22	Por operación y mantenimiento	6,0%																		\$ 74.143.803,55
		CTA TOTAL	100,0%																		\$ 1.148.163.396,04

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Mayo 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Mayo 2025
	1	Indicatos Involucrados	4,52%										100,00%							\$ 51.963.298,76
	2	Estructura soporte	4,00%				52,70%						35,50%		47,24%					\$ 4.826.425,97
	3	Caja de conexión	0,41%			64,50%							100,00%							\$ 4.853.365,88
	4	Reguladores de carga	1,29%										100,00%							\$ 14.867.594,95
	5	Baterías	11,40%			64,50%				100,00%			35,50%							\$ 13.667.226,46
Potencia	6	Convertidor de batería	4,98%										35,50%							\$ 8.951.790,17
	7	Conductores para exterior	1,10%						100,00%				100,00%							\$ 7.267.684,54
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0,46%										100,00%							\$ 5.526.891,99
	9	Mano de obra montajes SVI	6,75%										100,00%							\$ 8.622.616,92
	10	Transporte SVI	2,24%	37,3%							18,3%			42,00%	18,7%	24,9%				\$ 2.807.292,43
	11	Costos Generales SVI	1,82%												33,08%			24,9%		\$ 2.262.260,75
	12	Personal	36,02%																	\$ 44.676.748,88
	13	Transporte / Movilidad	6,70%	37,94%							16,46%				18,86%	24,9%				\$ 8.056.551,02
Costos Operación	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,62%					100,00%												\$ 751.688,59
Mantenimiento	15	Mantenimiento Correctivo	8,86%	3,2%						4,66%	1,6%		3,3%		42,9%	2,1%				\$ 84.651.157,78
	16	Muebles y Equipamiento	1,29%									100,00%								\$ 1.655.849,91
	17	Ropa de Trabajo / Elementos de Seguridad Personal	0,67%	74,1%									5,7%				20,1%			\$ 81.181.82,26
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,66%						34,2%				65,8%							\$ 65.163.36,19
	19	Comerciales	0,29%															100,00%		\$ 11.367.692,27
Costos Ingresos	20	Incorporables	0,94%																	\$ 653.138,88
	21	Costos Activos Inmovilizados	0,96%																	\$ 656.049,46
	22	Fee por operación y mantenimiento	5,19%																	\$ 571.655,31
		CIA TOTAL	100,00%																	\$ 123.579.52,90

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Junio 2025

Concepto	k	Componente de CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Junio 2025	
Potencia	1	Modulos fotovoltaicos	4,2%										100,0%							\$ 2.014.291,15	
	2	Estructura soporte	4,0%				31,0%								49,4%					\$ 49.445.174,88	
	3	Caja de conexión	0,4%		63,8%									34,4%						\$ 4.980.697,78	
	4	Reguladores de carga	1,2%										100,0%							\$ 15.053.157,81	
	5	Baterías	11,3%							100,0%										\$ 139.987.667,07	
	6	Controlador de batería	4,8%		63,8%									34,4%						\$ 80.065.274,45	
	7	Conductores para exterior	1,0%																	\$ 12.800.014,63	
	8	Inversores o Convertidores de C.C a C.A	0,4%											100,0%						\$ 3.283.942,87	
	9	Mano de obra montaje SPV	7,8%												100,0%					\$ 8.697.128,94	
Costo Operación y Mantenimiento	10	Transporte SPV	2,2%	37,2%							18,1%				19,8%	24,8%				\$ 283.527,73	
	11	Costos Generales SPV	1,8%										41,8%		33,9%					\$ 204.448,22	
	12	Personal	36,4%																		\$ 459.493,42
	13	Transporte / Movilidad	6,8%	37,2%							18,1%					18,8%	24,8%				\$ 1.181.158,36
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,6%										100,0%								\$ 754.509,21
	15	Mantenimiento Correctivo	6,8%	3,1%								1,5%		3,3%		44,3%	2,1%				\$ 658.015,82
	16	Muebles y Equipamiento	1,2%											100,0%							\$ 1.669.716,96
	17	Ropa de Trabajo o Elementos de Seguridad Personal	0,6%		73,7%													20,9%			\$ 81.938,81
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,3%																		\$ 657.036,46
	19	Comerciales	0,8%																		\$ 1.686.402,88
	Costos Inmobiliarios	20	Inmobiliares	0,4%																	
21		Costos Activos Inmovilizados	0,3%																		\$ 638.210,07
22		Pagar operación y mantenimiento	6,0%																		\$ 771.989,74
		CIA TOTAL	100,0%																		\$ 1.247.727,98

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Julio 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Julio 2025	
Potencia	1	Modulos fotovoltaicos	4.2%										100.0%							\$55,595,398.85	
	2	Estructura soporte	3.9%				50.8%								49.2%					\$51,283,077.89	
	3	Cable de conexión	0.4%		66.2%																\$524,628.99
	4	Reguladores de carga	1.2%																		\$19,987,777.30
	5	Baterías	11.2%							100.0%											\$142,191,933.09
	6	Conector de batería	4.8%		66.2%																\$64,330,183.97
	7	Conductores para exterior	1.0%																		\$13,770,557.45
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0.4%							100.0%											\$5,689,145.66
	9	Módulo de otra modalidad STV	6.9%												100.0%						\$8,939,255.59
Costos Operación y Mantenimiento	10	Transporte STV	2.2%		37.2%						16.3%				19.7%	24.7%				\$29,516,669.46	
	11	Costos Generales STV	1.8%											41.3%	33.7%			25.1%		\$23,561,171.57	
	12	Personal	36.8%																		\$473,177,860.34
	13	Transporte / Movilidad	6.3%		37.2%						16.3%				19.7%	24.7%					\$84,712,459.94
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.8%																		\$7,618,182.99
	15	Mantenimiento Correctivo	6.8%		3.1%						45.8%	1.5%			44.3%	2.1%					\$87,533,369.22
	16	Muebles y Equipamiento	1.2%																		\$15,765,617.47
	17	Placa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.6%		73.3%														20.9%		\$8,266,782.37
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.3%																		\$684,168.72
	19	Comerciales	0.9%																		\$1204,842.18
	Costos Inirectos	20	Incorporables	0.5%																	
21		Costos Activos Inmovilizados	0.3%																		\$7,183,110.20
22		Favor operación y mantenimiento	6.1%																		\$19,560,091.20
		CIA TOTAL	100.0%																		\$1,285,690,174.83

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Agosto 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Agosto 2025	
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	4,32%										100,0%							\$ 57.149.056,67	
	2	Estructura soporte	3,86%				51,4%								4,66%					\$ 52.124.530,71	
	3	Caja de controlador	0,41%		66,2%															\$ 5.416.200,15	
	4	Reguladores de carga	1,24%																	\$ 16.364.710,52	
	5	Baterías	11,68%						100,0%											\$ 143.530.545,46	
	6	Controlador de batería	5,00%																	\$ 66.424.610,51	
	7	Conductores para exterior	1,07%						100,0%											\$ 14.114.910,79	
	8	Inversores o Convertidores de C-a CA	0,44%																	\$ 5.682.724,75	
	9	Mano de obra montaje SPV	6,82%												100,0%					\$ 90.380.338,30	
Costo Operación	10	Transporte SPV	2,30%		37,4%						16,5%				19,5%	24,6%				\$ 30.760.382,15	
	11	Gastos Generales SPV	1,83%											41,1%	33,7%			25,3%		\$ 23.982.430,25	
	12	Personal	36,80%																	\$ 449.030.991,91	
	13	Transporte / Movilidad	6,89%		37,4%						16,5%				19,5%	24,6%				\$ 88.275.628,08	
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,83%					100,0%												\$ 794.555,91	
	15	Mantenimiento Correctivo	6,61%		3,2%					45,3%					44,3%	21%				\$ 88.153.801,95	
	16	Muebles y Equipamiento	1,23%																	\$ 16.319.453,64	
	17	Ropa de Trabajo / Elementos de Seguridad Personal	0,64%			73,3%												21,0%			\$ 844.575,88
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,83%						34,3%											\$ 7.001.634,29	
	19	Comerciales	0,94%																	100,0%	\$ 12.343.969,46
	Costos Indirectos	20	Incorrables	0,64%																	\$ 714.259,45
21		Costos Activos Inmovilizados	0,66%																	\$ 734.202,31	
22		Fer por operación y mantenimiento	6,19%																	\$ 81.455.043,13	
		CTA TOTAL	100,0%																		\$ 1.131.633.890,47

Verificable en:
boletin.tucuman.gov.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Septiembre 2025

Concepto	k	Componente de CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Septiembre 2025	
Potencia	1	Módulos Inmovilizados	4.3%										100.0%							\$6237449.75	
	2	Estructura soporte	3.9%				51.4%								46.6%						\$5170370.66
	3	Caja de conexión	0.4%		66.3%									33.7%							\$561633.86
	4	Reguladores de carga	1.4%										100.0%								\$1782675.41
	5	Baterías	10.9%							100.0%											\$14119848.23
	6	Convertidor de batería	5.0%											33.7%							\$6746119.67
	7	Conductores para exterior	1.0%						100.0%												\$15667668.23
	8	Inversores Convertidores de CC a CA	0.6%											100.0%							\$6382681.12
	9	Mano de obra montaje SVI	6.0%												100.0%						\$93276688.17
Costo Operación y Mantenimiento	10	Transporte SVI	2.3%		37.7%						18.8%				19.0%	24.2%					\$31987759.94
	11	Gastos Generales SVI	1.8%											40.9%	33.6%				25.4%		\$47721301.16
	12	Personal	36.8%																		\$5024428.54
	13	Transporte / Movilidad	6.7%		37.7%						18.8%				19.0%	24.2%					\$9746547.99
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.8%						100.0%												\$8212019.45
Mantenimiento	15	Mantenimiento Correctivo	6.7%		3.3%					45.2%	1.6%				44.3%	2.1%					\$9086600.09
	16	Muebles y Equipamiento	1.2%										100.0%								\$1674968.88
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.6%		73.3%														20.9%		\$636118.61
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.5%																		\$758014.45
	19	Comerciales	0.9%						34.6%										100.0%		\$1273392.20
Costos Indirectos	20	Inocuidades	0.5%																		\$738112.99
	21	Costos Activos Inmovilizados	0.6%																		\$7601188.36
	22	Fees por operación y mantenimiento	6.9%																		\$6417556.31
		CTA TOTAL	100.0%																		\$1,380,342,138.17

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Octubre 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR16	FR16	Octubre 2025
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	4,58%										100,0%							\$ 6.466.164,3
	2	Estructura soporte	4,05%				52,5%						36,1%		47,4%					\$ 5.184.619,44
	3	Caja de conexión	0,40%		63,9%								100,0%							\$ 5.429.964,80
	4	Reguladores de carga	1,31%																	\$ 7.286.150,00
	5	Baterías	10,80%								100,0%									\$ 145.285.882,57
	6	Convertidor de batería	4,96%																	\$ 6.618.430,37
	7	Conductores para exterior	1,16%																	\$ 15.271.117,41
	8	Inversores o Convertidores de C.C a C.A	0,47%																	\$ 6.300.882,10
	9	Mano de obra montaje SIV	6,68%																	\$ 9.440.282,84
Costos Operación	10	Transporte SIV	2,26%		37,5%						19,3%									\$ 22.246.035,54
	11	Gastos Generales SIV	1,82%											40,8%		24,4%				\$ 25.149.883,97
	12	Personal	38,77%																	\$ 511.376.871,43
	13	Transpote / Movilidad	6,74%																	\$ 2.288.380,85
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0,60%																	\$ 8.226.463,1
Mantenimiento	15	Mantenimiento Correctivo	6,68%		3,3%						1,7%		3,7%		44,8%					\$ 97.742.866,33
	16	Muebles y Equipamiento	1,23%										100,0%							\$ 16.710.428,4
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0,63%																	\$ 8.846.153,1
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0,36%																	\$ 7.497.208,67
	19	Comerciales	0,94%																	\$ 13.017.178,97
Costos Indirectos	20	Incorrales	0,54%																	\$ 7.488.765,45
	21	Costos Activos Inmovilizados	0,36%																	\$ 7.681.196,22
	22	Fees por operación y mantenimiento	6,19%																	\$ 85.026.881,72
CIA TOTAL																				\$ 1.134.841.624,16

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Noviembre 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Noviembre 2025		
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	44.7%										100.0%							\$6.110.055,2		
	2	Estructura soporte	3.98%				51.6%						36.1%		48.4%						\$908.706,15	
	3	Caja de conexión	0.40%		63.8%								100.0%								\$ 5.491.954,66	
	4	Reguladores de carga	1.28%										100.0%								\$ 17.483.671,3	
	5	Baterías	10.57%			63.8%				100.0%			36.1%								\$ 14.557.944,11	
	6	Convertidor de batería	4.83%										100.0%								\$ 6724.109,18	
	7	Conductores para exterior	1.11%										100.0%								\$ 15648.573,38	
	8	Inversores O Convertidores de CCA CA	0.46%										100.0%								\$ 626.474,5	
	9	Mano de obra montaje SVI	6.67%										100.0%		100.0%						\$ 9332.874,90	
Costos Operación	10	Transporte SVI	2.35%	37.9%							18.8%				18.9%	24.7%				\$ 3354.275,5		
	11	Costos Generales SVI	1.83%											40.8%	33.5%			25.6%		\$ 2538.615,2		
	12	Personal	37.20%																		\$ 24.153.346,1	
Mantenimiento	13	Transporte / Movilidad	6.75%	37.9%							18.8%				18.9%	24.7%					\$ 9617.150,2	
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.60%					100.0%													\$ 8342.571,0	
	15	Mantenimiento Correctivo	6.67%	33.3%							44.3%	1.6%		3.6%	44.9%	2.2%					\$ 937.749,44	
	16	Muebles y Equipamiento	1.22%										100.0%								\$ 17166.800,6	
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.33%	7.5%																		\$ 806.280,0
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.53%																21.3%			\$ 7510.452,3
	19	Comerciales	0.95%			33.7%													100.0%			\$ 1332.540,0
Costos Indirectos	20	Incobrables	0.54%																		\$ 7617.734,4	
	21	Costos Activos Inmovilizados	0.36%																		\$ 7844.853,3	
	22	Fee por operación y mantenimiento	6.19%																		\$ 6888.893,3	
CIA TOTAL																				\$ 1.404.181.062,8		

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Diciembre 2025

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	Diciembre 2025	
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	4.5%										100.0%							\$ 8.16.941,84	
	2	Estructura soporte	3.9%				50.0%								49.2%					\$ 8.588.674,46	
	3	Caja de conexión	0.3%		64.5%									36.3%							\$ 3.366.641,22
	4	Reguladores de carga	1.2%											100.0%							\$ 17.763.864,47
	5	Baterías	10.3%							100.0%											\$ 141.899.092,71
	6	Convertidores de batería	4.7%		64.5%									36.5%							\$ 6.172.911,00
	7	Conductores para exterior	1.1%																		\$ 16.143.341,09
	8	Inversores o Convertidores de CC a CA	0.4%							100.0%											\$ 6.377.258,64
	9	Mano de obra montaje SIV	7.0%												100.0%						\$ 9.669.073,73
Costos Operación	10	Transporte SIV	2.3%		37.9%						18.7%				19.0%						\$ 5.057.192,77
	11	Costos Generales SIV	1.8%											40.6%							\$ 2.271.248,07
	12	Personal	37.3%												34.0%				25.5%		\$ 33.469.763,96
Mantenimiento	13	Transporte / Movilidad	6.8%		37.9%						18.7%				19.0%						\$ 10.549.438,66
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.9%																		\$ 3.302.12,39
	15	Mantenimiento Correctivo	6.8%		34%						1.7%				45.3%						\$ 6.151.938,18
	16	Muebles y Equipamiento	1.2%										100.0%								\$ 17.768.63,65
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.5%		72.6%															21.5%	
Costos Indirectos	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.5%																		\$ 7.611.259,91
	19	Comerciales	0.9%																		\$ 13.360.099,40
	20	Incobrables	0.5%																		\$ 7.645.210,65
Costos Indirectos	21	Costos Activos Inmovilizados	0.3%																		\$ 7.976.378,18
	22	Fee por operación / mantenimiento	6.0%																		\$ 8.346.253,07
CIA TOTAL																				\$ 142.875.558,07	

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

Matriz de Costos del MRD – Enero 2026

Concepto	k	Componente del CTA	% Incidencia	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR0	FR11	FR12	FR13	FR14	FR16	FR16	Enero 2026
Potencia	1	Módulos fotovoltaicos	4.5%										100%							\$ 6308.0035
	2	Estructura soporte	3.9%				50.7%						38.7%		49.3%					\$ 5768.5628
	3	Cable de conexión	0.3%		63.3%								100%							\$ 545.9176
	4	Reguladores de carga	1.2%										100%							\$ 8062.0723
	5	Baterías	10.3%					100%					38.7%							\$ 14800.4024
	6	Convertidor de la batería	4.6%			63.3%							38.7%							\$ 67144.88133
	7	Conductores para exterior	1.0%						100%				100%							\$ 16582.28915
	8	Inversores o Convertidores de C.C a C.A.	0.4%										100%							\$ 6467.79537
	9	Mano de obra montaje SIV	6.8%										100%		100%					\$ 10287.20222
Costo Operación y Mantenimiento	10	Transporte SIV	2.4%	35.5%							18.7%				18.4%	24.4%				\$ 3650.07831
	11	Gastos Generales SIV	1.6%											40.6%	33.8%		25.8%			\$ 2684.42880
	12	Personal	37.3%																	\$ 54091.56321
	13	Transporte / Movilidad	7.0%	35.5%							18.7%				18.4%	24.4%				\$ 10222.20157
	14	Consumibles, Mantenimiento Preventivo	0.8%					100%												\$ 8442.2884
Costos Indirectos	15	Mantenimiento Correctivo	6.0%	3.5%						43.3%	1.7%		3.5%		45.7%	2.2%				\$ 97272.9984
	16	Muebles y Equipamiento	1.2%										100%							\$ 17308.84396
	17	Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad Personal	0.3%	72.3%													21.7%			\$ 9087.2237
	18	Herramientas, Equipos e Instrumentos	0.3%					33.9%					66.1%							\$ 7707.84603
	19	Comerciales	0.6%																	\$ 13789.95501
Costos Indirectos	20	Incobrables	0.5%																	\$ 7888.07036
	21	Costos Activos Inmovilizados	0.3%																	\$ 8116.07340
	22	Fee por operación y mantenimiento	6.0%																	\$ 88883.32222
CTA TOTAL																				\$ 142678.34564

Continuación RESOLUCION N° 341/26 ERSEPT.-

ANEXO II**Valores Reconocidos del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET S.A.**

CTA	Monto
CTA Trimestre: Noviembre 24, Diciembre 24, y Enero 25	\$ 1.098.414.349
CTA Trimestre: Febrero 25, Marzo 25 y Abril 25	\$ 1.170.769.887
CTA Trimestre: Mayo 25, Junio 25, Julio 25	\$ 1.252.165.590
CTA Trimestre: Agosto 25, Septiembre 25 y Octubre 25	\$ 1.350.499.121
CTA Trimestre: Noviembre 25, Diciembre 25 y Enero 26	\$ 1.547.931.522
CTA Trimestre: Febrero 26, Marzo 26 y Abril 26	\$ 1.715.702.732

Continuación RESOLUCION N° 341/26 ERSEPT.-

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO PLENO EDET S.A.

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/11/2025 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa Mensual

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Tarifa
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	45.688,42
TDI 5	70	5,25	46.058,30
TDI 7	100	7,50	47.939,81
TDI 11	150	11,25	61.466,09
TDI 15	200	15,00	62.357,32
TDI 19	250	18,75	98.855,22
TDI 22	300	22,50	99.704,27
TDI 30	400	30,00	108.616,32
TDI 30 - CE	400	30,00	91.257,56
TDI 60 - CE	800	60,00	123.942,60
TDI 120 - CE	1600	120,00	178.368,10

Derecho de Conexión SFV Nuevo

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Acceso Vehicular	Acceso Herradura
	Wp	kWh/mes	\$/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	2.087.378	2.677.837
TDI 5	70	5,25	2.145.360	2.741.316
TDI 7	100	7,50	2.482.319	3.124.041
TDI 11	150	11,25	3.888.404	4.748.466
TDI 15	200	15,00	4.163.305	5.062.253
TDI 19	250	18,75	7.983.921	9.548.591
TDI 22	300	22,50	8.245.122	9.879.424
TDI 30	400	30,00	9.340.398	11.161.169
TDI 30 - CE	400	30,00	4.927.739	6.006.545

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TDI 60 - CE	800	60,00	8.831.192	9.927.764
TDI 120 - CE	1600	120,00	15.278.635	16.509.899

Continuación RESOLUCION N°

ERSEPT.-

Derecho de Conexión SFV Recuperado

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Acceso Vehicular	Acceso Herradura
	Wp	kWh/mes	\$/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	1.595.406	2.185.848
TDI 5	70	5,25	1.632.025	2.227.963
TDI 7	100	7,50	1.890.654	2.532.377
TDI 11	150	11,25	2.758.668	3.618.757
TDI 15	200	15,00	2.982.107	3.881.055
TDI 19	250	18,75	5.291.143	6.855.813
TDI 22	300	22,50	5.492.437	7.126.711
TDI 30	400	30,00	6.134.357	7.955.155
TDI 30 - CE	400	30,00	3.597.231	4.676.037
TDI 60 - CE	800	60,00	5.094.797	6.191.395
TDI 120 - CE	1600	120,00	8.244.277	9.475.542

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO A USUARIOS EDET
S.A.

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/11/2025 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa Mensual

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Tarifa
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	618,41
TDI 5	70	5,25	877,03
TDI 7	100	7,50	1.236,83
TDI 11	150	11,25	1.855,25
TDI 15	200	15,00	2.473,67
TDI 19	250	18,75	98.855,22
TDI 22	300	22,50	99.704,27
TDI 30	400	30,00	108.616,32
TDI 30 - CE	400	30,00	1.484,19
TDI 60 - CE	800	60,00	123.942,60
TDI 120 - CE	1600	120,00	178.368,10

Derecho de Conexión

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Importe
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	1.773,84
TDI 5	70	5,25	2.588,35
TDI 7	100	7,50	5.635,37
TDI 11	150	11,25	8.123,42
TDI 15	200	15,00	13.737,84
TDI 19	250	18,75	15.476,15
TDI 22	300	22,50	16.077,84
TDI 30	400	30,00	17.951,16
TDI 30 - CE	400	30,00	10.990,81

TDI 60 - CE	800	60,00	18.855,90
TDI 120 - CE	1600	120,00	31.952,84

Continuación RESOLUCION N° 341/26
ERSEPT.

Tasa de Rehabilitación

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Importe
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	577,59
TDI 5	70	5,25	866,51
TDI 7	100	7,50	1.155,25
TDI 11	150	11,25	1.732,83
TDI 15	200	15,00	2.310,41
TDI 19	250	18,75	2.887,97
TDI 22	300	22,50	3.465,65
TDI 30	400	30,00	4.620,80
TDI 30 - CE	400	30,00	4.620,80
TDI 60 - CE	800	60,00	9.241,61
TDI 120 - CE	1600	120,00	18.483,23

Continuación RESOLUCION N° 341/26 ERSEPT.-

ANEXO V

CUADRO TARIFARIO PLENO EDET S.A.

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/02/2026 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa Mensual

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Tarifa
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	50.640,32
TDI 5	70	5,25	51.050,29
TDI 7	100	7,50	53.135,72
TDI 11	150	11,25	68.128,04
TDI 15	200	15,00	69.115,86
TDI 19	250	18,75	109.569,56
TDI 22	300	22,50	110.510,63
TDI 30	400	30,00	120.388,61
TDI 30 - CE	400	30,00	101.148,43
TDI 60 - CE	800	60,00	137.376,01
TDI 120 - CE	1600	120,00	197.700,37

Derecho de Conexión SFV Nuevo

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Acceso Vehicular	Acceso Herradura
	Wp	kWh/mes	\$/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	2.313.616	2.968.072
TDI 5	70	5,25	2.377.884	3.038.431
TDI 7	100	7,50	2.751.363	3.462.638
TDI 11	150	11,25	4.309.845	5.263.124
TDI 15	200	15,00	4.614.541	5.610.921
TDI 19	250	18,75	8.849.252	10.583.507
TDI 22	300	22,50	9.138.763	10.950.196
TDI 30	400	30,00	10.352.749	12.370.863
TDI 30 - CE	400	30,00	5.461.828	6.657.559

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TDI 60 - CE	800	60,00	9.788.353	11.003.776
TDI 120 - CE	1600	120,00	16.934.596	18.299.310

Continuación RESOLUCION N° 341/26 ERSEPT.-

Derecho de Conexión SFV Recuperado

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Acceso Vehicular	Acceso Herradura
	Wp	kWh/mes	\$/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	1.768.323	2.422.759
TDI 5	70	5,25	1.808.911	2.469.439
TDI 7	100	7,50	2.095.571	2.806.846
TDI 11	150	11,25	3.057.663	4.010.972
TDI 15	200	15,00	3.305.320	4.301.700
TDI 19	250	18,75	5.864.619	7.598.874
TDI 22	300	22,50	6.087.730	7.899.133
TDI 30	400	30,00	6.799.224	8.817.367
TDI 30 - CE	400	30,00	3.987.114	5.182.845
TDI 60 - CE	800	60,00	5.646.992	6.862.444
TDI 120 - CE	1600	120,00	9.137.826	10.502.540

Continuación RESOLUCION N°

341/26

ERSEPT.-

ANEXO VI

CUADRO TARIFARIO A USUARIOS EDET
S.A.

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 horas del día 01/02/2026 o, si la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ocurriere con posterioridad, desde las 00:00 horas del día siguiente al de dicha publicación.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa Mensual

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Tarifa
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	685,44
TDI 5	70	5,25	972,09
TDI 7	100	7,50	1.370,88
TDI 11	150	11,25	2.056,33
TDI 15	200	15,00	2.741,78
TDI 19	250	18,75	109.569,56
TDI 22	300	22,50	110.510,63
TDI 30	400	30,00	120.388,61
TDI 30 - CE	400	30,00	1.645,05
TDI 60 - CE	800	60,00	137.376,01
TDI 120 - CE	1600	120,00	197.700,37

Derecho de Conexión

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Importe
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	1.966,10
TDI 5	70	5,25	2.868,89
TDI 7	100	7,50	6.246,15
TDI 11	150	11,25	9.003,87
TDI 15	200	15,00	15.226,80
TDI 19	250	18,75	17.153,52
TDI 22	300	22,50	17.820,42
TDI 30	400	30,00	19.896,78
TDI 30 - CE	400	30,00	12.182,04

TDI 60 - CE	800	60,00	20.899,58
TDI 120 - CE	1600	120,00	35.416,02

Continuación RESOLUCION N° 341/26
ERSEPT.

Tasa de Rehabilitación

Categoría Tarifaria	Potencia Equipo	EPD	Importe
	Wp	kWh/mes	\$/mes
TDI 4	50	3,75	640,19
TDI 5	70	5,25	960,43
TDI 7	100	7,50	1.280,46
TDI 11	150	11,25	1.920,64
TDI 15	200	15,00	2.560,82
TDI 19	250	18,75	3.200,98
TDI 22	300	22,50	3.841,27
TDI 30	400	30,00	5.121,62
TDI 30 - CE	400	30,00	5.121,62
TDI 60 - CE	800	60,00	10.243,25
TDI 120 - CE	1600	120,00	20.486,52



TUCUMÁN



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS EN EL "PROYECTO PROMOCION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL III" Fecha de presentación: 09, 10 y 11 de junio de 2026 De 8:30 a 13:00 hs Lugar: Dirección de Articulación Territorial Piedras 530- 7mo Piso Oficina L- Capital Evaluación y Resultados: 12 de junio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271975. E 03 y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - BANCO SUPERVIELLE S.A. El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 19 de JUNIO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GIMENEZ, MAURO SEBASTIAN, AB763HC FORD NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D; LOPEZ RICARDO DANIEL MRE 827 CHEVROLET SPIN 1.8N 7P LTZ - AÑO 2013 que se exhiben los días 16 y 17 de JUNIO de 11 a 13HS Y 14 A 17.00 HS, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 17 de JUNIO a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias

posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 29 de mayo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. \$10294. Aviso N° 272130. E y V 03/06/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la escribana María Fernanda Delgado Carmona, escribana Adscripta al Registro Notarial 26 con asiento en la ciudad de Monteros, con domicilio en Belgrano N° 154 de Monteros, Provincia de Tucumán, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Claudia Judith ENRICO, argentina, mayor de edad CUIT 27-17494520-4 con domicilio en calle Gabino Núñez N° 164 de la ciudad de Monteros, TRANSFIERE a ROSALDER S.R.L., CUIT 30-71925869-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87, Monteros; el fondo de comercio "FARMACIA SANTA MARTA", establecimiento del rubro farmacia y afines, sito en calle Ignacio Sorroza N° 193, Monteros, provincia de Tucumán. \$7420. Aviso N° 271990. E 02 y V 08/06/2026 -

POR 5 DÍAS - EL NOGAL COUNTRY S.A. Se hace saber que en virtud de Acta N° 129 de fecha 30/04/2026 el Directorio de EL NOGAL COUNTRY S.A. ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 09/06/2026, a las 20:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples de EL NOGAL COUNTRY, sito en calles Colón y Rojas Paz, a efectos del tratamiento del siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025.\$5580. Aviso N° 272008. E 28/05 y V 03/06/2026 -

POR 5 DÍAS - LA LADERA DEL CERRO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. LA LADERA DEL CERRO S.A.: Conforme a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 28/05/2026 de la firma LA LADERA DEL CERRO S.A., CUIT 30-71243412-7, se hace saber que se deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria previamente fijada para el día 15 de junio de 2026, y se convoca nuevamente a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de junio de 2026 a horas 20:00, en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle Chubut N° 2999 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y a horas 21:00 en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Tratamiento y eventual aprobación de la gestión de las actuales autoridades sociales. 3. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación y/o renovación de autoridades sociales para el próximo período. 4. Consideración de la notificación remitida por la Municipalidad de Yerba Buena vinculada a la apertura de calle que afectaría inmuebles de la sociedad; análisis de las medidas a adoptar y resolución sobre el eventual inicio de acciones administrativas y/o judiciales, incluyendo la facultad de designar profesionales y otorgar mandatos a tales efectos.5. Designación de dos accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2026. \$14530. Aviso N° 272089. E 29/05 y V 04/06/2026 -

POR 1 DÍA - FERIA DEL JARDÍN S.R.L. Se hace saber que por Expediente N° 2606/205-F-2026, de fecha 13/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 14/01/2021 y 28/04/2022 por los cuales los socios MARIA CRISTINA COTELLA DE SANZ Y ESTEBAN RICARDO SANZ, DONAN la totalidad de su cuotas sociales a sus hijos quedando conformado el capital social de la siguiente manera: SOCIOS: 1) ESTEBAN RICARDO SANZ D.N.I. 27.210.031, 440 CUOTAS; 2) JUAN MANUEL SANZ COTELLA, D.N.I. 29.338.117, 440 CUOTAS, 3) MARIA JOSÉ SANZ COTELLA, D.N.I. 25.542.037, 440 CUOTAS Y 4) MARIA SOLANA SANZ COTELLA, D.N.I 23.340.123, 189 CUOTAS. Asimismo los nuevos socios designan gerente a RICARDO

ESTEBAN SANZ, D.N.I. 8.082.323. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 DE MAYO de 2026. \$1516. Aviso N° 272105. E y V 03/06/2026 -

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Tucumán llama a elecciones para el próximo 30/06/2024 en el horario de 08.00 a 16.00 horas en la sede del Colegio de Odontólogos de Tucumán sito en calle Salta N° 415 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para cubrir los siguientes cargos: Vicepresidente, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°. De conformidad con lo establecido por el Art. 88 de la Ley Provincial N° 5542 y el Reglamento Electoral, la Junta Electoral ha elaborado el siguiente Cronograma Electoral: Hasta 23/06/2026: Recepción de Listas Completas; Desde el 23/06/2026: Exhibición de Listas Completas; Desde el 24/06/2026 hasta el 26/06/2026: Recepción de Impugnaciones; Desde el 26/06/2026: Presentación de Padrón Electoral; 30/06/2026: Elecciones. Todas las presentaciones deberán ser realizadas en el Colegio de Odontólogos de Tucumán en el horario de 10.00 a 15.00 horas, quedando facultado el personal administrativo de la entidad para recibir dicha documentación en nombre de la Junta Electoral, debiendo además los apoderados de la lista consignar un correo electrónico y un teléfono celular con Whatsapp a los fines de la comunicación que resultare necesaria, como así también se procederá a la colocación de las actas de la Junta por ante el transparente de la entidad.- Firmado Dr. Esp. Juan Pablo Valdez Abadía - Presidente. \$16668. Aviso N° 272161. E 02 y V 04/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AGROBOTT S.A.S" (Constitución) Expte: 792/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 792/205-A-2026 de fecha 19/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AGROBOTT S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: BOTT, MALENA DEL CARMEN, D.N.I. N° 41.090.666, nacida el 23 de marzo de 1998, argentina, domiciliada en calle 24 y 11 S/N, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán; y BOTT, MACARENA EDITH, D.N.I. N° 39.357.955, nacida el 27 de noviembre de 1995, argentina, domiciliada en Ruta 305 Km 21, La Ciénaga - El Timbó, Burruyacú, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 24 y 11 S/N, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios Agropecuarios; B) Producción Agropecuaria; C) Comercialización Agropecuaria; D) Actividades Industriales y Agroindustriales; E) Actividades Inmobiliarias y Financieras; F) Transporte y Logística; G) Servicios Generales y Consultoría. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento constitutivo. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$3.200.000 (Pesos tres millones doscientos mil), dividido en 3.200 (tres mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas de la siguiente forma: la Sra. BOTT, MALENA DEL CARMEN, 1.600 acciones; y la Sra. BOTT, MACARENA EDITH, 1.600 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. BOTT, MALENA DEL CARMEN, D.N.I. N° 41.090.666, como Administradora Titular. La representación legal estará a cargo de la Sra. BOTT, MALENA DEL CARMEN, D.N.I. N° 41.090.666. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 01 de Julio de 2026. \$10140. Aviso N° 272186. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - LA MITRE PANADERÍA S.A.S." (Constitución) Expte 3440/205-L-2025 en cumplimiento de observación realizada por Registro Público de Tucumán, se agrega que "La administración estará a cargo de CUOZZO ROBERTO MARCOS DNI 21.745.306 y la administración suplente estará a cargo de ORELLANA CARLOS ALBERTO DNI 20.218.364. \$2000. Aviso N° 272188. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TRANSPORTE 1240 S.A.S" Expte.: 2441/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2441/205/2026 de fecha 06/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "TRANSPORTE 1240 S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por.: el LORCA MARIA DEL HUERTO, D.N.I. N.º 34.279.897, CUIT: 27-34.279.897-2, argentina, contadora, soltera, mayor de edad, con domicilio en MARIANO MORENO 224, BELLA VISTA, provincia de TUCUMAN; Sra. LORCA CECILIA MARIA, D.N.I. 35.256.922, CUIT: 23-35.256.922-4, argentina, bioquímica, casada, mayor de edad, con domicilio en MARIANO MORENO 224, BELLA VISTA, provincia de TUCUMAN; Srta. LORCA ANTONELLA MARIA, D.N.I. 37.658.176, CUIT: 23-37.658.176-4, argentina, estudiante, soltera, mayor de edad, con domicilio en MARIANO MORENO 224, BELLA VISTA- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle BERNARDINO RIVADAVIA 176, Bella Vista, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicio de transporte automotor de CARGAS n.c.p., b) Servicio De Transporte Automotor De Cereales, c) Servicio De Transporte Automotor De Mercaderías A Granel N.C.P., d) Servicio De Transporte Automotor De Animales, e) Servicio De Transporte Por Camión Cisterna, f) Servicio De Transporte Automotor De Mercaderías Y Sustancias Peligrosas, g) Servicio De Transporte Automotor Urbano De Carga N.C.P., h) Servicio De Transporte Automotor De Cargas N.C.P., i) Cultivo De Caña De Azúcar, j) Servicios De Cosecha Mecánica, k) Cultivo De Soja, l) Cultivo De Oleaginosas N.C.P. Excepto Soja Y Girasol, m) Servicios De Alquiler Y Explotación De Inmuebles Para Fiestas, Convenciones Y Otros Eventos Similares, n) Venta al por mayor de azúcar, o) Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas, p) Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero, q) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre, r) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos diez mil) cada una, suscriptas la siguiente forma: Sra. LORCA MARIA DEL HUERTO, D.N.I. N.º 34.279.897, CUIT: 27-34.279.897-2 la cantidad de 34 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$340.000 (Pesos un trescientos cuarenta mil).; Sra. LORCA CECILIA MARIA, D.N.I. 35.256.922, CUIT: 23-35.256.922-4, la cantidad de 33 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$330.000 (Pesos un trescientos treinta mil); Srta. LORCA ANTONELLA MARIA, D.N.I. 37.658.176, CUIT: 23-37.658.176-44 la cantidad de 33 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$330.000 (Pesos un trescientos treinta mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Sra. LORCA MARIA DEL HUERTO, D.N.I. N.º 34.279.897, CUIT: 27-34.279.897-2. La representación legal estará a cargo de Sra. LORCA MARIA DEL HUERTO, D.N.I. N.º 34.279.897, CUIT: 27-34.279.897-2.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Mayo de 2026. \$14560. Aviso N° 272196. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: AGRO FVP S.A.S. (Constitución) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento constitutivo de fecha 05 de mayo de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AGRO FVP S.A.S.", de acuerdo a lo normado por la Ley 27.349. Socios: Federico Vicente Parra, DNI N° 31.588.615, nacido el 30/03/1985, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle San Juan 3252 – 6 A, San Miguel de Tucumán; y Laura Eugenia Nieva Campero, DNI N° 30.268.713, nacida el 02/07/1983, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Congreso 1025, San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Juan N° 3252 – 6 A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Tucumán. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte y logística de cargas, mercaderías, fletes, encomiendas, mudanzas, combustibles y operaciones complementarias; prestación de servicios agrícolas de labranza, siembra, pulverización, fertilización, cosecha y explotación de establecimientos rurales; y la compra, venta, importación, exportación y alquiler de vehículos, maquinaria agrícola, implementos y repuestos. Capital social: El capital social se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.500 (pesos mil quinientos) de valor nominal cada una. Totalmente suscriptas de la siguiente manera: Federico Vicente Parra, 594 acciones; Laura Eugenia Nieva Campero, 6 acciones. Administración: La administración estará a cargo de Federico Vicente Parra, DNI N° 31.588.615. Representación legal: La representación legal estará a cargo de Federico Vicente Parra, DNI N° 31.588.615. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$8620. Aviso N° 272198. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - "FIDARCO S.R.L." Se hace saber que por Expediente N° 2058/205-F- 2026 de fecha 21/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24/02/2026 mediante el cual el socio de FIDARCO SRL, el Sr. Eduardo José Coletti, DNI 8.099.613, argentino, divorciado, mayor de edad, de 79 años de edad, con domicilio en calle Monteagudo 852 PB de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere a favor del cesionario, el Sr. Fernando Coletti, DNI 29.541.043, argentino, casado, mayor de edad, de 43 años de edad, domiciliado en calle Beethoven 1650 de la ciudad de yerba buena, cinco (05) cuotas, cada una de pesos: cuatrocientos (\$400), equivalentes en total de pesos: dos mil (\$2.000), o sea el dos por ciento (2%) que le corresponde en la sociedad mencionada. Se ratifican las demás cláusulas y condiciones del contrato. \$3372. Aviso N° 272199. E y V 03/06/2026 -

POR 3 DÍAS - POR RESOLUCION N° 346/2022 – D.P.J. la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria DE "CORSARIOS RUGBY CLUB" con sede en Natalio Mirkin esquina Ciprés – Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para el día 08/06/2026 a hs. 21.30, para elección de Junta Electoral y para el día 19/06/2026 para tratar el siguiente orden del día: Elección total de autoridades desde 21:30 hs a 23.00 hs, Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a 23:30 hs. En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 21:30 hs. \$7980. Aviso N° 272207. E 03 y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AGROPECUARIA SAN ISIDRO S.A." (Resolución 216/26) Expte: 430/205-A-(2026) y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 430/205-A-(2026),

se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 216/26 DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 1 De Junio de 2026, Resuelve: Otorgar conformidad administrativa a lo resuelto por los Accionistas de la sociedad anónima "AGROPECUARIA SAN ISIDRO S.A." en las siguientes Reuniones de Asambleas Ordinarias, a saber: REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 01-01-2026: 1.- Se considera y se aprueba el Contrato de Cesión de Acciones por el cual el Sr. SANTIAGO SEGUNDO BUFFO cede la totalidad de sus 600 acciones, de la siguiente forma: al Sr. HÉCTOR SANTIAGO BUFFO 540 acciones y al Sr. GABRIEL MARCELO AYBAR 60 acciones.- 2.- Se ordena inscribir la cesión de acciones, tratada en el punto anterior, en el libro REGISTRO DE ACCIONES de la sociedad.- 3.- Se otorgan las autorizaciones pertinentes.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13-04-2026: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas que suscribirán el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio desde la fecha 03-04-2012 al 01-01-2026. 3.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados al 31-07-2013, 31-07-2014, 31-07-2015, 31-07-2016, 31-07-2017, 31-07-2018, 31-07-2019, 31-07-2020, 31-07-2021, 31-07-2022, 31-07-2023, 31-07-2024 y 31-07-2025.- 4.- Se proponen y se designan a los miembros del Directorio, resultando electo como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. HÉCTOR SANTIAGO BUFFO y como Director Suplente al Sr. GABRIEL MARCELO AYBAR.- 5.- Se otorgan las autorizaciones pertinentes. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de Junio de 2026. \$7372. Aviso N° 272220. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - "NFL SAS" (Constitución) Expte: 1585/205-N-2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1585/205-N-2026 de fecha 27/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "NFL S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Foresi Nicolás, DNI. N 31.318.011, CUIT N° 20-31318011-6, argentino, de 40 años, Comerciante, Soltero, con domicilio en Mendoza N° 3000 Sector 12 Lote 14, Barrio Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Reconquista 344, Banda del Río Salí, Cruz Alta, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO VIAL: La prestación de servicios de depósito, guarda, custodia, almacenamiento y administración de stock de maquinaria vial, equipos pesados, sus componentes y repuestos. El servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, puesta a punto, mecánica integral y reacondicionamiento de unidades de flota vial y maquinaria pesada, ya sea en talleres propios o en los sitios donde se encuentren las unidades. INDUSTRIAL Y METALÚRGICA: La fabricación, diseño, desarrollo, ensamble, montaje, reparación y comercialización de estructuras metálicas pesadas y livianas, perfiles, herrajes y componentes de metal. La elaboración de soportes estructurales, sistemas de fuste y estructuras reticuladas destinadas a la infraestructura civil, industrial, vial o energética. El tratamiento de metales, soldaduras especiales y la provisión de soluciones integrales en ingeniería metalúrgica para el soporte de sistemas de iluminación, señalética y comunicaciones. COMERCIAL: La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas metálicas, insumos, maquinarias, herramientas y productos terminados o semielaborados relacionados con la industria metalmeccánica. La explotación de patentes de invención, marcas y "know-how" vinculados a procesos de fabricación metalúrgica.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Foresi Nicolás la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.000.000 (pesos un millón).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo como administra-

dor titular de la Sociedad al Sr. Foresi Nicolás, DNI 31.318.011 y como administradora suplente a la Sra. Navarro Estela María, DNI. 32.459.871. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Foresi Nicolás y administrador suplente a la Sra. Navarro Estela María.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 30 del mes de septiembre de cada año. \$13052. Aviso N° 272242. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - MONTESCA CONSTRUCCIONES S.A.S. S/ CONSTITUCION": Se hace saber que por instrumento de fecha 20/05/2026, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "MONTESCA CONSTRUCCIONES S.A.S.", siendo parte integrante de su contrato social, de acuerdo a lo normado en la Ley nacional 27.349, el Sr. JUAN PABLO GARCIA HAMILTON, DNI N° 34.132.386, CUIT N° 20-34132386-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29/10/1988, estado civil casado, de profesión comerciante y domiciliado en Fermín Cariola 1030, departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, quien decide la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, la que actualmente contará con un solo socio, pudiendo a futuro incorporar nuevos. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Fermín Cariola 1030, yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, o ejerciendo mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción y Obras: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; obras de ingeniería civil, vial, hidráulica, eléctrica y de infraestructura urbana. Demoliciones, excavaciones y movimientos de suelos; B) Servicios Especializados: Instalaciones eléctricas, de gas, sanitarias, de climatización y sistemas contra incendios. Impermeabilizaciones, pintura, carpintería, herrería y terminación de obras; C) Desarrollo Inmobiliario: Compra, venta, permuta, alquiler y administración de inmuebles propios o de terceros. Loteos, urbanizaciones y desarrollos bajo el régimen de propiedad horizontal o fideicomisos; D) Consultoría y Proyecto: Prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, agrimensura, diseño de interiores, paisajismo y dirección técnica de obras. Consultoría en eficiencia energética y sustentabilidad; E) Suministros y Logística: Fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales de construcción, herramientas y maquinaria pesada. Alquiler de equipos con o sin operario; F) Inversiones y Financiación: Realizar inversiones de capital en otras sociedades, constituir o participar en Uniones Transitorias (UT) o consorcios de cooperación, y otorgar o tomar préstamos para el cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la participación en otras sociedades, constitución de garantías y celebración de contratos civiles y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás actividades reservadas por ley a sujetos especialmente autorizados. Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (pesos OCHOCIENTOS MIL) dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto por el socio JUAN PABLO GARCIA HAMILTON, quien integra el 25% del capital social, es decir, la suma de \$200.000. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. JUAN PABLO GARCIA HAMILTON, DNI N° 34.132.386, CUIT N° 20-34132386-0 quien también ejercerá la representación legal de la sociedad; y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. ENRIQUE JOSE GARCIA HAMILTON, DNI 13.950.461, CUIT 20-13950461-6, nacido el 08/02/1960, argentino, casado, empresario. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de junio de 2026. \$16460. Aviso N° 272243. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "PARADISI S.A.S." (MODIFICACIÓN) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/04/26, mediante el cual el único socio de PARADISI SAS, Argañaraz Gaida Roberto Nicolás, D.N.I N° 33.375.157, resuelve modificar los Artículos Décimo Primero y Décimo Cuarto del Contrato Social, quedando redactados de la siguiente manera: **DÉCIMA PRIMERA:** La administración de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asumirá como ADMINISTRADOR, con duración indeterminada, debiendo designar igual número de administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que se produjera. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación el administrador continuará en el cargo. **DECIMA CUARTA:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración por tiempo indeterminada. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación del cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, que debe aclarar su carácter. A continuación, el socio único resuelve designar y ratificar como Administrador y Representante Legal de la sociedad al Sr. ARGANARAZ GAIDA Roberto Nicolás, DNI N° 33.375.157. San Miguel de Tucumán, 2 de junio de 2026. \$6912. Aviso N° 272244. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Graneros CONVOCA a sus asociados a: Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de Junio de 2026 a horas 09.00 en las instalaciones sita 9 de Julio s/n, de la ciudad de Graneros, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior 2.- Consideración del informe de Comisión Directiva sobre el motivo de la demora en la convocatoria a asamblea según lo establecido por los Estatutos Sociales. 3.- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2025. 4.- Elección de la Junta Electora que tendrá a su cargo el proceso de renovación de autoridades. 5.- Designación de dos socios para firmar el acta. Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 2026 a horas 09.00 en las instalaciones sita 9 de Julio s/n, de la ciudad de Graneros, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior 2.- Elección y proclamación de Autoridades 3.- Designación de dos socios para firmar el acta De acuerdo a lo establecido por el Artículo 28 de los Estatutos ambas asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, transcurrido treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria. \$5368. Aviso N° 272245. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAIGAMBRE GASTRONOMICO S.A.S. Por instrumento privado de fecha 29 de mayo de 2026 se constituye la sociedad RAIGAMBRE GASTRONOMICO S.A.S. Socio: Racedo Juan Carlos, DNI 32.416.565, argentino, comerciante, casado, de 39 años, domiciliado en calle Leandro Aroaz N° 273, Monteros, Tucumán, CUIT 20-32416565-8. Domicilio legal: Provincia de Tucumán. Sede social: Leandro Aroaz N.º 273, Monteros, Provincia de Tucumán. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de establecimientos gastronómicos, desarrollando actividades de elaboración, preparación, producción, comercialización y expendio de comidas y bebidas, mediante la prestación de servicios de restaurantes, cantinas, bares, confiterías y afines, con o sin espectáculos. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la elaboración, fabricación, producción, industrialización, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de productos de panadería, panificados, tortillas, facturas, masas, confituras, pastas, productos de repostería, pastelería, confitería y demás productos alimenticios relacionados, pudiendo desarrollar dichas actividades mediante locales propios o de terceros, servicios de entrega, distribución y cualquier modalidad comercial

vinculada al rubro. Podrá prestar servicios de catering integral para todo tipo de eventos sociales, empresariales, culturales y deportivos, incluyendo la provisión de alimentos, bebidas, personal, equipamiento y organización general del evento. También podrá brindar servicios de asesoramiento, consultoría y gestión comercial vinculados al rubro gastronómico, incluyendo planificación, desarrollo, organización, administración, capacitación de personal y puesta en marcha de emprendimientos gastronómicos. Del mismo modo, podrá realizar la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de productos, insumos, materias primas, mercaderías, equipamiento y bienes en general relacionados directa o indirectamente con la actividad gastronómica. A tales fines, la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias o accesorias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Capital social: \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: a cargo de Racedo Juan Carlos por el término de 3 años. Administrador suplente: Alegret Marianina, DNI 36.534.032, CUIT 27-36534032-9, domiciliado en Pasaje Malvinas N° 182, Monteros, Tucumán. Representación legal: Racedo Juan Carlos. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. \$11184. Aviso N° 272246. E y V 03/06/2026 -

POR 1 DÍA - YOYEY S.A.S (Constitución) Expediente 2217/205-Y-2026: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Publico, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente N° 2217/205-Y-2026 de fecha 29 de abril de 2026 se encuentra en tramite de inscripción el instrumento de fecha 6 de mayo de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad YOYEY SAS de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por ESPOSITO JOSE LUIS, DNI 20.218.883 nacido el 13 de marzo de 1977, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Jujuy 544 primero DSM Tucumán-Tucumán y FIGUEROA ROXANA MABEL, DNI 18.610.542, nacida domiciliada en calle Italia 849-SM Tucumán -Tucumán La sociedad establece su domicilio social y legal en Pasaje García 2805 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La duración de la sociedad es de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio. El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, la comercialización de azúcar, transporte de cargas generales, transporte de pasajeros y venta de comestibles por mayor. El Capital social se fija en \$800.000.- (pesos ochocientos mil) dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$4.000.- (pesos cuatro mil) de valor nominal cada una, suscriptas por ESPOSITO JOSE LUIS el 60% o sean 120 acciones y FIGUEROA ROXANA MABEL el 40% o sean 80 acciones. La administración y la representación legal estará a cargo de ESPOSITO JOSE LUIS, DNI 20.218.883. El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. San Miguel de Tucumán, junio 2 de 2026. \$6600. Aviso N° 272247. E y V 03/06/2026 -

LICITACION

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 151/2026
Expediente N° 2168/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Cartuchos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 05/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271948. E 27/05 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 91/2026
Expediente N° 161/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 04/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271978. E 28/05 y V 04/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 92/2026
Expediente N° 261/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 05/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271993. E 28/05 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 35/2026
Expediente N° 68/479-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de frutas y verduras, destinadas al Instituto Gerontológico San Alberto, dependiente de la SENyF del Ministerio de Desarrollo Social por 4 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271996. E 01 y V 04/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 07/2025
Expediente N° 023731/230-D-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Contratación por 12 meses del servicio de impresión mediante provision en comodato de 83 NUEVAS impresoras láser de red, incluido toners, repuestos, insumos originales (excepto papel) y soporte técnico, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucuman, el día 18/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucuman Llamado autorizado por Resolución Ministerial N°0426/5 (MEd) y Anexo. Sin Cargo. Aviso N° 272039. E 29/05 y V 03/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 156/26
Expediente N° 2045/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellas de Agua Mineral, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 , el día 04/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 03/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272071. E 29/05 y V 03/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 155/2026
Expediente N° 66/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 05/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272087. E 29/05 y V 03/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 157/2026
Expediente N° 314/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 05/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272088. E 29/05 y V 04/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 159/2026
Expediente N° 292/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC. 1013 - Division trata de personas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272093. E 01 y V 04/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2026
Expediente N° 1084/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. ELECTRICOS P/ESC. PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/06/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 716 DEL 19/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272122. E 03 y V 08/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 154/2026
Expediente N° 2201/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicitados, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 09/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272135. E 01 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 161/2026
Expediente N° 2216/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos veterinarios: 1 unidad de Compra de medicamentos para Canes, Valor del

Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 08/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272187. E 02 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 160/2026
 Expediente N° 2343/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales eléctricos y pintura, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 08/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 05-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272189. E 02 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
 CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2026
 Expediente N° 1080/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE CHAPA P/REFACCIONES ESC. PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 711 DE 18/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272192. E 03 y V 08/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS No 158/26
 Expediente No 1632/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 08/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 05/06/2026 a hs 13. Sin Cargo. Aviso N° 272193. E 02 y V 08/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 152/2026
 Expediente N° 143 y Ad/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: 1 unidad de Materiales para ploteo de móviles policiales, consignados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 10/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 09-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272201. E 03 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 160/2026
 Expediente N° 2343/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales eléctricos y pintura, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección

Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - el día 08/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 05-Jun-26 a hs 13:00 Sin Cargo. Aviso N° 272202. E 03 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 163/2026
 Expediente N° 770/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Equipos de comunicación y señalamiento: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272204. E 03 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 97/2026
 Expediente N° 89/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 10/06/2026, a horas 12:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272206. E 03 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 162/2026
 Expediente N° 894/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Productos metálicos: 1 unidad de PDF adjunto Solicitud de elementos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272208. E 03 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 98/2026
 Expediente N° 91/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 10/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272210. E 03 y V 09/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



GOBIERNO DE
TUCUMÁN